



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El delito de corrupción de servidores públicos en la suspensión o inhabilitación
de la licencia de conducir del transporte urbano de Lima Norte

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Rainer Gorki Olivera Caballero

ASESORES

(Asesor Temático) Dr. Elias Gilberto Chávez Rodriguez.

(Asesor Temático) Dr. Rosas Job Prieto Chávez.

(Asesor Metodológico) Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
Rainer Gordi Olvera Caballero
cuyo título es: "*el delito de corrupción de servidores públicos, en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducción del Transporte Urbano de Lima Norte*"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *1.2.* (número) *D.C.E.* (letras).

Lugar y fecha... *10 diciembre 2018,*

[Signature]
PRESIDENTE
DR. *Pedro* CHAVEZ ROSAS JR

[Signature]
SECRETARIO
DR. *Antoni* STERBAU HONOROP PÉREZ PABLO

[Signature]
VOCAL
DR. CHAVEZ RODRIGUEZ
ELIAS GILBERDO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mis padres Gorki Augusto Olivera Sarmiento y Myrella Caballero Mendoza, que para mí son mi mayor motivación, porque siempre me dieron la motivación incondicional y depositaron toda su confianza en mí.

A mis hermanos Darwin Gorki Olivera Caballero y Gerti Myrella Olivera Caballero, por demostrar a través del tiempo que el lazo de hermandad no solo está en la sangre sino en la unión familiar.

Agradecimiento

A mis asesores Dr. Elias Gilberto Chávez Rodríguez, Dr. Rosas Job Prieto Chávez, Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop, porque gracias a su orientación, profesionalismo y dedicación pude acabar la presente tesis.

A la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, por ser mi alma mater de enseñanza al contar con una familia de docente de alta calidad del cual me hicieron amar el derecho.

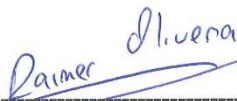
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **RAINER GORKI OLIVERA CABALLERO**, identificado con DNI N° 46432171, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseadas duplicado ni copiado y por lo tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se contribuirán en aportes a la realidad investigativa.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de diciembre del 2018.



Rainer Gorki Olivera Caballero

DNI N° 46432171

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación con el título **Análisis del delito de corrupción en servidores públicos en el transporte urbano en Lima Norte**, que se pone a vuestra consideración, tiene como propósito dar una alternativa en cuanto a la pena accesoria sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir que aplican los Jueces de los Juzgados Penales en el Nuevo Código Procesal Penal en el año 2017, estas medias se aplican paralelamente como castigo al delito cometido sobre cohecho activo genérico siendo a mí parecer una medida demasiado drástica puesto que al privarle de su licencia de conducir, se le estaría privando directamente al derecho a trabajar libremente y a la subsistencia familiar, dado que muchas de estas personas solo tienen este permiso de conducir como único instrumento de trabajo y subsistencia.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y título de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en el primer capítulo, comenzara con una introducción sobre nuestra investigación consecuente a ello, la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En el segundo capítulo, abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de diseño teoría fundamentada, también se desarrollará método de muestreo, rigor científico, técnicas de recolección de datos, instrumento de recolección de datos, análisis cualitativo de los datos, aspectos éticos. Acto seguido, en el tercer capítulo se desarrolló, el desarrollo de los resultados consistente en la aplicación de mis instrumentos y que permitirá realizar la discusión (cuarto capítulo) todo esto servirá para llegar a las conclusiones (quinto capítulo) y recomendaciones (sexto capítulo), todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en los anexos del presente trabajo de investigación.

El autor.

INDICE

CARÁTULA

Título
Autor
Asesor
Línea de investigación

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii

RESUMEN	xi
----------------	----

ABSTRACT	xii
-----------------	-----

I. INTRODUCCIÓN

1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA	14
1.2 MARCO TEÓRICO	19
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	46
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	47
1.5 SUPUESTO JURÍDICO U OBJETIVOS DE TRABAJO	49

II. MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	53
2.2 MÉTODO DE MUESTREO	54
2.3 RIGOR CIENTÍFICO	57
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	62

2.5 ASPECTOS ÉTICOS	64
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	65
IV. DISCUSIÓN	80
V. CONCLUSIÓN	90
VI. RECOMENDACIONES	92
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	94
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	105
Anexo 2: Fichas de Validación	109
Anexo 3: Ficha de entrevista	118
Anexo 4: Guía de análisis documental	145
Anexo 5: Instrumento de Cuestionario	151

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Caracterización de sujeto.	56
Tabla 2.- Validación de instrumentos – Ficha de entrevista.	60
Tabla 3.- Validación de instrumentos –Instrumento de cuestionario.	61
Tabla 4.- Validacion de instrumentos – Guía Documental.	61
Tabla 5.- ¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	72
Tabla 6.- ¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?	73
Tabla 7.- ¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	74
Tabla 8.- ¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	75
Tabla 9.- ¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	76
Tabla 10.- ¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?	77
Tabla 11.- ¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	78
Tabla 12.- ¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- ¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	72
Figura 2.- ¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?	73
Figure 3.- ¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	74
Figura 4.- ¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	75
Figura 5.- ¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	76
Figura 6.- ¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?	77
Figura 7.- ¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	78
Figura 8.- ¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?	79

RESUMEN

La presente tesis tiene por finalidad, analizar de qué manera afecta la imposición de la pena accesoria de la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico en el Nuevo Código Procesal Penal en el año 2017, y es en este sentido que en esta investigación se podrá notar sobre el desarrollo sobre el tema, del delito de cohecho activo genérico, así como también de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir.

El método más pertinente para llegar a mis objetivos fueron las encuestas, entrevistas, así como los documentos. El tipo de investigación en la presente tesis tiene un enfoque cualitativo y para lograr nuestros objetivos, se realizó fichas de entrevistas dirigido a Fiscales y Abogados, también el instrumento de cuestionario a choferes y policías y la guía de análisis documental.

De los resultados obtenidos de nuestros instrumentos y luego de finalizar nuestra investigación, podemos concluir que, suspender o inhabilitar la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el transporte urbano de Lima Norte, afecta de manera directa en el ejercicio de libertad de trabajo porque el conductor al privarle del permiso de conducir se le estaría vulnerando este derecho reconocido internacionalmente.

PALABRAS CLAVES: Cohecho Activo Genérico, suspensión, inhabilitación, Corrupción al servidor público.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to analyze how the imposition of the accessory penalty of the suspension or disqualification of the driver's license in the offense of generic active bribery in the New Code of Criminal Procedure in 2017 affects, and it is in this sense that in this investigation it will be possible to be noticed on the development on the subject, of the crime of generic active bribe, as well as of the disqualification or suspension of the driving license.

The most relevant method in this investigation was the surveys, interviews, as well as the documents. The type of research in this thesis has a qualitative approach and to achieve our objectives, interviews sheets were made to prosecutors and lawyers, also the questionnaire instrument to drivers and police and the document analysis guide.

From the results obtained from our instruments and after completing our investigation, we can conclude that, suspend or disable the driver's license of motorized vehicles in the urban transport of Lima Norte, directly affects the exercise of freedom of work because the driver, by depriving him of his driving license, would be violating this internationally recognized right.

KEY WORDS: Generic Active Bribery, suspension, disqualification, Corruption to public servant.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática. –

En el Perú, nuestra legislación siempre estará sujeta a cambios, y que este siempre estará relacionado a como avance nuestra sociedad, en la siguiente investigación se analizó como la corrupción hacia el servidor público en el transporte urbano, es un delito que la sociedad ha tomado de manera “graciosa” en cuanto al trabajo que vienen desempeñando la Policía Nacional del Perú, en la sección de tránsito, y que esto se debe que, a través de algunos malos elementos de la mencionada Institución, han inculcado a través de los años, que la Policía Nacional de tránsito son agentes corruptibles, los conductores incurren en estos tipos de delitos porque saben que hay Agentes policiales que aceptan dadas y que esto le sirve para evitar alguna su responsabilidad sobre alguna infracción, por consecuente en esta investigación se analizó como estas personas que tienen permiso de licencia de conducir incurren en este delito de cohecho activo genérico. Actualmente el Nuevo Código Procesal Penal se está aplicando de manera progresiva en nuestro país por lo que en la jurisdicción de Lima Norte se ha implementado este proceso en el año 2017 y que los procesos sobre el delito de cohecho activo genérico los Jueces están aplicando la pena accesoria impuesta en el Código Penal esto quiere decir la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir. Es por ello que a través de esta investigación se analizara si esta medida puede ser perjudicial al procesado dado que le imposibilita poder trabajar en el rubro del transporte afectando así a la libertad de trabajo o a su subsistencia.

Para poder hablar sobre el delito de cohecho activo genérico se debe tener en cuenta con tres modalidades la conducta típica: prometer, ofrecer y dar. Se aprecia entre ellas una evolución del proceso corrupción, lo que permite abarcar diferentes formas de cohecho, sin necesidad de discutir sus actos de tentativa, es por ello que el funcionario público al aceptar dicho beneficio estaría cumpliendo sobre la conducta típica antijurídica.

Ahora bien, el conductor al momento de proponer una “coima”, la acción delictiva se materializa con solo la propuesta y que esta es rechazada por el servidor público. Es aquí donde se demuestra que la autonomía del tipo penal llamado cohecho activo, es por ello que es de forma independiente toda aquella propuesta.

En consecuencia, indicamos, cuando el sujeto infractor del delito en este caso que es el conductor, propone algún tipo de incentivo o donativo dinerario en situaciones comprometedoras como la detención se estaría incurriendo en este delito sobre el cohecho activo genérico y que esto es de forma dolosa puesto que hay una voluntad de parte con la finalidad de corromper al servidor público.

¿Ahora analizaremos que es la corrupción? Por lo que podemos decir que la palabra “corrupción”, este proviene del latín rumpere, que expresa romper, dividir, y esto a su vez se deriva de la palabra corrumpere, cuyo significado es alteración, desunión, es por ello que Corrumpere, debería significar: “romper con”, pero en la realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”.

La acción de corromper al servidor público con la finalidad de evitar alguna pena administrativa se le llama coloquialmente como “Coima”, se trata de dar una cantidad de dinero con el objetivo que el servidor público deje pasar por alto algún tipo de infracción cometida por la persona, este tipo de acto se encuentra tipificado en el Artículo 397 del Código Penal Peruano por lo que menciona que quien bajo cualquier modalidad, ofrece o da o también promete a un funcionario o servidor público algún donativo, ventaja o beneficio para que este realice actos en contra de sus obligaciones tendrá una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa como castigo al delito cometido, por este ilícito penal a llegar en vía judicial sancionan en concordancia del Artículo 36 que nos menciona a través de su inciso número 7 que indica sobre la suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para seguir obteniendo la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo, es por ello que en esta investigación se busca que se dé una medida alternativa correctiva como por ejemplo cursos sobre ética o aumento de la reparación civil, todo esto con la finalidad de que no se desproteja al procesado sobre su derecho al único instrumento de trabajo para la subsistencia y mantención familiar.

Trabajos Previos. -

A continuación, Suarez (2015), indica en su tesis para optar el título académico de especialista en derecho penal titulado *“El sistema de reflexiones teórico prácticas sobre la figura del delito de cohecho en cuba. propuesta de solución a la problemática existente es la constatación práctica de la misma”* Expresa que, el delito de cohecho es una forma de accionar corrupto de los agentes públicos inmersos en la funciones que desempeña y se consume con el ofrecimiento de una gratificación al funcionario público, por lo que para demostrar los objetivos de su tesis de investigación utilizo los instrumentos de guía de análisis de documentos, guía para el estudio de la bibliografía, derecho comparado y método de expertos, por lo que concluye que es irrelevante el valor de la dádiva para que este delito se consuma puesto que solo se requiere que las conductas típicas sean destinadas a retribuir un acto.

Por otro lado, Barra (2003), en su Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales denominada *“el delito de cohecho”*, recolecta datos a través de la jurisprudencia con el objetivo de realizar un análisis de las conductas que configuran el delito de cohecho pasivo y cohecho activo o soborno, concluyendo que la corrupción ha ido influenciando de manera significativa en materia de orden público y que a través de los tratados internacionales sirve para poder combatir, prevenir y reprimir la corrupción, por lo que es pertinente crear nuevos tipos penales que reprima estas conductas sin necesidad que se perfeccione el delito dado que estos afectan de manera patrimonial al Estado.

Es importante resaltar que Lombana (2013), en su tesis doctoral *“La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública”*, tiene por objetivo presentar algunas reflexiones en cuanto a la formulación de la tipificación del delito de cohecho y su tráfico de influencias, así mismo la debida diligencia a la interpretación de su injusto, con relación a principios constitucionales y su administración pública, por lo que concluye que la corrupción refiere a un abuso del cargo en beneficio de un interés en particular.

Por su parte, Diego (2001), en su tesis de maestría en ciencia política *“La ética en los servidores públicos”* tiene por objetivo dar una gran importancia en cuanto a la conducta ética del servidor público, sin importancia a la institución gubernamental del cual pertenezcan, puesto que indica que se debe rescatar los valores en los servidores públicos, y que estos generen un cambio en la actitud de sus funciones, por lo que concluye que, es de vital importancia la formación ética en los servidores público ya sea en su formación, proceso de inducción al servicio público y en un sistema donde prime la calidad y desarrollo personal.

De la cruz (2017), en su tesis para obtener el título profesional de abogada llamado *“Lineamiento de motivación de la reparación civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao”*, utilizo un enfoque cualitativo y recolecto datos a través de análisis de entrevista, así como también el análisis documental, planteando como objetivo realizar un estudio exhaustivo análisis sobre las decisiones judiciales con relación a la reparación civil, por lo que se lograra identificar el criterio jurisprudencial que realizan los Jueces en delitos de corrupción de funcionarios así como también su naturaleza con los fundamentos del monto indemnizatorio, por lo que concluye que los jueces tienen una manera definida para resolver estos tipos de casos por lo que el monto de la reparación civil en un proceso está basado al poder discrecional del juez.

Huamani (2017), en su tesis para optar el título profesional de abogado titulado *“El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”*, utilizo un enfoque cuantitativo y para el recojo de datos utilizo, cuestionario, guía de análisis documental, guía de observación y técnicas para el procesamiento y análisis de información, planteando como objetivo señalar si el delito de cohecho influye en la comisión de delito de corrupción de funcionario y su bien jurídico, por lo que concluye que a través de los datos obtenidos se pudo conocer que el delito de cohecho es autónomo dado que la conducta del infractor así como del funcionario será sancionado de manera particular.

Para Nieves (2016), en su tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal titulado *“La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidente de tránsito”*, utilizo una investigación básica y para el recojo de información utilizo

las encuestas, análisis de registro de expedientes, análisis de registro documental, análisis micro comparativo de sistemas jurídicos extranjeros, observación, fichas de información jurídica y búsqueda de internet, planteando como objetivo determinar qué criterios utilizan los jueces penales para la valoración objetiva de la reparación civil ocasionados en accidentes de tránsito por vehículos motorizados, por lo que concluye que los sentenciados en este tipo de delitos dolosos no cumplen con el pago de la reparación civil.

Para Corahua y Romero (2015), en su tesis para obtener el título profesional de abogado titulado *“Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas”*, para ello utilizo un enfoque cuantitativo y para poder obtener datos utilizo, fichas de análisis documental y encuestas, planteando como objetivo es verificar si el monto indemnizatorio satisface o resarce el daño ocasionado, Por lo que concluye que, los jueces al momento de realizar el quantum indemnizatorio no tienen en cuenta los elementos relevantes de la misma, por lo que se desprende que hay una falta de motivación en sus decisiones judiciales.

Iman (2015), en su tesis para obtener el título de abogada titulado *“Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el nuevo código procesal penal”*, utilizo un tipo de investigación descriptiva – analítica y para obtener datos utilizo el análisis jurídico doctrinal, planteando como objetivo buscar cuales son los criterios que un tribunal utiliza para realizar una condena a un agente a título de responsabilidad civil derivada de un delito por lo que concluye que los jueces no solamente pueden decidir en la responsabilidad penal del procesado sino también la responsabilidad civil derivada de un delito, por lo que la condena emitida por estos jueces para reparar un daño causado por este delito, no requiere necesariamente la materialización de un daño y que este se materialice como delito.

1.2 Marco Teórico

Delito. -

Peña y Almanza (2010), en el Libro “teoría del Delito” indica que la interpretación jurídica del delito fue desarrollada por Juan Domingo Romagnosi, Giovanni Carmignani y Francesco Carrara, que indica que:

El delito para Romagnosi es una agresión hacia el bienestar o convivencia social, esto quiere decir que si no se reprime de forma efectiva el delito se estaría destruyendo la sociedad. Para que eso ocurra la sociedad y el derecho deberían eliminar su impunidad cosa que iría contra las buenas costumbres y contra los bienes jurídicos protegidos.

Para Carmignani la pena se aplica con la finalidad de prevenir futuros delitos esto quiere decir que si no se reprime a tiempo esto se saldría de control y no hubiera paz ni armonía social.

Francesco Carrara expresa que el delito es la infracción o vulneración a la Ley del Estado que fue promulgada para proteger la seguridad ciudadana y bienestar social, por lo que resultaría un acto netamente humano que sea positivo o negativo el ejecutar actos que vinieran en contra las Leyes establecidas (p. 63).

En pocas palabras, delito es una acción por la cual la sociedad ha regulado y tipificado de manera relacionada a los hechos producidos en la realidad siendo esto pieza importante para la mantención de la paz social.

Para Montoya (2015), en “Manual sobre delitos contra la administración pública” refiere que la corrupción para tomar un concepto claro y conciso debería tener como tres presupuestos principales: La anti normatividad, que es cuando la corrupción transgrede toda normatividad que sanciona la corrupción. El interés privado como se tiene bien en claro una de las finalidades de la corrupción es el interés privado dado que estos utilizan ciertos regalos o incentivos para que una persona pueda actuar a favor de alguien o dejar de ejercer sus funciones para beneficiar a alguien es por ello que en la vida cotidiana se ve mucho la corrupción de manera real, claro

ejemplo son cuando los conductores al momento de realizar una infracción y es percatado por el servidor público estos a fin que estos no les ponga el castigo regulado en normas entregan cantidad de dinero para que estos puedan omitir sus funciones con arreglo a Ley. Y por último el abuso de una función esto significa que cuando una persona llega a acceder a ejercer una función pública estos en abuso de sus condiciones proponen a las personas ciertas cantidades de dinero para que sean escuchados siendo esto totalmente incorrecto puesto su trabajo desarrollar una labor publica con total legalidad sin infringir ninguna norma establecida (p. 17).

A su vez, hace un énfasis sobre la vulnerabilidad del bien jurídico, por lo que tiene un punto de partida en este sentido, es saber de cuáles son las necesidades de que un legislador toma decisión de elaborar la debida legislación para un delito. Siguiendo en sentido de estas ideas nos trata de hacer entender que el criterio sobre la autoría de delitos especiales no debe ser relacionado según la infracción, sino cual es la relación especial del resultado del daño hacia el bien jurídico. Ahora bien, es menester tomar en cuenta que todo dependerá de la posición que el sujeto infractor del delito tenga una cercanía al bien jurídico protegido (p. 54).

También refiere que la corrupción a través del tiempo ha tenido un constante crecimiento siendo esto uno de los principales problemas del país. En el 2010, la corrupción se tenía conocimiento que era uno de los principales problemas que tiene el Perú. Ahora bien, en un resultado del 2015 se verifica que la corrupción ha sido desplazada por la delincuencia quedándose así en el segundo lugar como los principales problemas que tiene el país (p. 13).

En este manual que sostiene Vivanco sobre delitos incurridos contra la administración pública como bien se informa la actividad ilícita llamada corrupción incremento de forma incontrolada dado que no se tiene una debida supervisión para poder evitar estos tipos de actos, inclusive dentro de los órganos jurisdiccionales del cual tiene la finalidad de supervisar el ejercicio de la función pública dentro del sector público, ahora en la actualidad están con corrupción entonces ya no se puede confiar en dichas instancias que su función es velar por la integridad y buen desarrollo, dado que son corruptos y la sociedad ya retiro el voto de confianza.

Martínez (2015) en “Tratados de los delitos y de las penas” indica que no solamente el interés común quieren que ya no se cometan delitos sino que cada vez menos sean frecuentes en la sociedad, por tanto los motivos deben ser cada vez menor para que el hombre deje de cometerlos, es por ello que la proporcionalidad del delito y la pena debe revertir estos actos contrarios al orden público e intereses de los particulares, por tanto es necesario implementar una política que contrarresten estos actos (p.25).

Como bien se indica entre la pena y el delito, el juez debe tomar la debida discrecionalidad no solamente para que este se prevenga y no se vuelva a cometer, sino para que rehabilite al sujeto infractor y este no tenga motivación para poder ejecutar un delito similar u otro delito, una de las principales fuentes del delito es motivado por la necesidad y que esto va sujeta al desinterés del Estado hacia sus habitantes, y que las malas motivaciones en la decisión de la sentencia acarrea que el hombre cada vez siga incurriendo en delito en la sociedad. La legislación nacional siempre estará en un proceso de cambio y actualización dado que el hombre a través del tiempo ha sabido detectar vacíos legales para tener ganancias propias vulnerando derechos de terceros.

Marco comparado. –

En cuanto al marco comparado nuestra legislación tiene gran diferencia con los otros países que no aplican la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir dado que ellos consideran que para poder prohibir o suspender el permiso para manejar maquinas automotrices necesitan realizar actos que vayan en contra de la seguridad pública, esto quiere decir que debe ser un peligro social.

Perú. –

En nuestro código penal se aplica el delito sobre soborno a los funcionarios públicos a través del artículo 397 que nos dice:

[...] El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido

con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (1991, p.230)

Esto es que si el conductor realiza actos en contra del servidor público se castiga con pena privativa de la libertad, siendo esto que accesoriamente a esta pena delimitada en nuestro Código Penal, accesoriamente implementan lo dispuesto en la Sección III del Capítulo I sobre clases de pena del Título III de las Penas, la inhabilitación amparado en el Artículo 36 que nos dice:

“7. Suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo” (Código Penal Peruano,1991, p.61)

Por lo que en nuestras legislaciones aplican de manera dogmática no tocando el tema de razonamiento en cuanto si el delito cometido amerita tal sanción es por ello que es motivo de esta investigación para concientizar a los jueces que no impartan estas medidas accesorias a la pena, dado que no se considera un delito de peligro común. Es por ello que a mi parecer es una aplicación poco razonable porque no se consideran que la única fuente de ingreso económico es este oficio que fueron perfeccionando a través de su aplicación en el tiempo.

Colombia. –

Por su parte Colombia tiene una denominación diferente a la nuestra que se encuentra en el título III del cohecho que nos dice en su Artículo 407:

[...] Cohecho por dar u ofrecer. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses (2000, p.282)

Es por ello que en su legislación nos menciona que el delito de cohecho es aquel quien da u ofrece algún dinero o utilidad por lo que expresamente explican cuando es agravante el delito de cohecho siendo esto una noma más completa en cuanto al entendimiento no solamente del legislador sino de su población.

Por lo que en la legislación colombiana aplican esta privación del ejercicio sobre la conducción de vehículos automotrices siempre y cuando hayan incurrido en el delito de Homicidio culposo (Artículo 109) y lesiones culposas (Artículo 120), por lo que podemos apreciar en la legislación colombiana se castiga en privar el ejercicio de conducir siempre y cuando haya incurrido en un delito que tenga que ver la peligrosidad de su conducción ante la sociedad, por lo que estamos de acuerdo que se realice estos tipos de sanciones siempre y cuando haya grandes damnificados.

Argentina. -

Por su parte argentina ha delimitado de forma clara y expresa cuando se puede suspender el permiso de conducir por lo que según su título VII sobre delitos contra la seguridad publica en su título II sobre delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación que:

[...] Artículo 193 Bis. - Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial para conducir por el doble del tiempo de la condena, el conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo con motor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente. (1985, p.41)

Es aquí donde quiero hacer un paréntesis en esta investigación dado que como nos muestra en su legislación, en el Código Penal de argentina indica expresamente cuando se inhabilita su permiso de conducir por lo que nos da a entender que aquel conductor quien ponga en peligro o riesgo la vida o integridad física de las personas, es de mérito poder sancionar con esta inhabilitación mas no, nos indica quien soborna por lo que a nuestro criterio estamos relacionando quien incurro en una acción de peligro común que sería en nuestra legislación, sería aplicable la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir.

En argentina la pena del delito de cohecho sanciona por seis años por lo que sus normas son mucho más drásticas dado que, para su legislación se efectiviza la pena de cárcel y esto es un medio para combatir el soborno ante los oficiales de tránsito, en su artículo 258 nos indica que:

[...] Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos a seis años en el primer caso y de tres a diez años en el segundo (1985, p.41)

Chile. –

En Chile como en Argentina las penas sobre la inhabilitación de la licencia de conducir son cuando se tiene en peligro la sociedad, solo en esos casos ameritaría una sanción drástica como la prohibición de dicho permiso por lo que en su Artículo 492 nos dice que:

[...] A los responsables de cuasidelito de homicidio o lesiones, ejecutados por medio de vehículos a tracción mecánica o animal, se los sancionará, además de las penas indicadas en el artículo 490, con la suspensión del carné, permiso o autorización que los habilite para conducir vehículos, por un período de uno a dos años, si el hecho de mediar malicia constituyera un crimen, y de seis meses a un año, si constituyera simple delito. En caso de reincidencia, podrá condenarse al conductor a inhabilitación perpetua para conducir vehículos a tracción mecánica o animal, cancelándose el carné, permiso o autorización (1874, p.98)

Es por ello que ante estas consideraciones solamente a los responsables de los cuasidelitos como homicidio o lesiones, suspenden el carné sobre la licencia de conducir, siendo esto a mi parecer una medida muy correcta dado que estas legislaciones solamente castigan a aquellos conductores temerarios o que son de peligro social.

No olvidemos que en su artículo 250 nos prevé sobre el delito de cohecho siendo sancionado por prisión por seis años.

[...] Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos a seis años en el primer caso y de tres a diez años en el segundo. (1874, p.51)

Corrupción. –

Según nos indica Machado (2006), en su libro “Construyendo ciudadanía forjamos un país sin corrupción” menciona que la corrupción es un acto contra la ética y que este constituye un vicio y una mala costumbre en cuanto al manejo del bien común (p. 7).

En cuanto a la corrupción como bien se menciona es un acto contra la ética puesto al incurrir en corrupción no solamente es la acción de caer en este ilícito sino también en aquel momento o estado de aceptar y formar parte de este hecho ilícito penado, es por ello que la responsabilidad de las partes en el delito de corrupción de funcionarios está más dedicado a un tema moral, dado que si no se tiene bien claro los principios de cada persona es frecuente que estos tipos de actos se desarrolle con naturalidad dentro de una nación.

No olvidemos que la corrupción es un problema social que afecta a todas las personas sino también a los poderes públicos del estado, por lo que este delito siempre estará inmerso en nuestra actualidad, pero debemos tener en claro que la corrupción se entiende como una conducta desviada para sus deberes, todo con la finalidad de sacar ventajas privadas, alguna ganancia. En nuestra legislación nacional, están descritos estos delitos como actos por el cual el funcionario o servidor público, en su pleno ejercicio de sus funciones públicas, dispone del poder encargado para beneficiar a sí misma, o a particulares (p. 6).

Es por ello que debemos indicar que la corrupción siempre debe ser combatidas y que es una responsabilidad directa del Estado erradicar estos actos ilícitos, porque si vemos desde un punto de vista global la corrupción genera pobreza, un claro ejemplo quedo grabado en el caso Vladimiro Montesinos, este sujeto entregaba montos de dineros a diferentes personas con rango

público para que puedan realizar proyectos a su favor ahora es la gran pregunta ¿Dónde se encuentra ese dinero? Puesto las personas que reciben ese dinero lo utiliza para fines propios habiendo un desprendimiento económico al Estado por no haber justificación del vacío que deja las fuertes sumas de dinero que se les entrega a las personas sobornadas.

Al respecto Medrano, Diez, Ramírez, Ore, Zambrano, Vergara, Arias, Vargas, y Flores (2010), en su “Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú” habla que revisando un poco la realidad peruana de manera general daría pie para afirmar que casi todos los ciudadanos peruanos piensan que “todos son corruptos”, y mirando desde un enfoque objetivo de estas alegaciones, en la actualidad suele ser ciertas dado que ahora casi todos los cargos públicos no están ejercidas por personas capacitadas sino por personas allegadas a los altos funcionarios por lo que se dará cuenta que hay ámbitos del Estado que son conocidos como corruptos, esto es el caso del Congreso, la Policía Nacional y el Poder Judicial (p. 109).

Así también se indica Medrano et al, que la corrupción es un delito que afecta a las personas, dado que estos actos ilícitos van en contra sus derechos fundamentales, destruyendo así los principios e institucionalidad democrática, dado que el ejercicio de la corrupción impide la igualdad de oportunidades en los ciudadanos. Ahora bien, en la actualidad las personas aceptan de manera permisiva estos actos de corrupción, dado que para ellos es algo cotidiano ver estos tipos de actos dentro del sector público, y haciendo merito a ello también ha influenciado dentro del sector privado. No se debe dejar de mencionar que el contexto donde nos situamos en la actualidad, presenta gran desbalance en los agentes de anticorrupción, puesto que también se ven involucrados en estos actos ilícitos. (p. 16)

Como bien se menciona en este informe actualmente la sociedad peruana está plenamente consciente que la corrupción no solamente en áreas políticas sino en cual área relacionada con el ejercicio público, dado que por muchos años se ha ido incrementando de forma abismal, los “favores” que se realizan entre funcionarios públicos con la finalidad de favorecer a personas que algunas veces no están capacitadas para ejercer dicho cargo generando así un desconcierto en la sociedad puesto al ejercer mal sus funciones se estaría dejando de lado el verdadero servicio del Estado con su Ciudadanos.

Nos explica Bregaglio (2009), colaborador en el “Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú” indica que la corrupción es un mal uso del poder público con el objetivo de obtener ventajas o beneficios no debidos. En forma directa la práctica de este delito llamado corrupción van desde instancias que casi no se perciben ósea los que se comenten no en el ámbito público sino en el privado que cuando se ejecutan repercuten no solo en ámbitos nacionales sino internacionales. Es por eso que el castigo o represión contra estos tipos de actos indebidos resulta de manera insuficiente puesto que no hay entidades concentradas en estos tipos de delitos en pocas palabras no hay un interés por luchar contra la corrupción de manera voluntaria solo se lucha contra este mal de manera cuando se toma conocimiento es por ello que la corrupción siempre será un mal que perjudique no solamente de ámbito privado sino público (p. 165).

Es por ello que la corrupción es un grave problema que enfrenta el Estado. En la historia del Perú se ha puesto en evidencia que es un problema latente para una correcta administración pública. En su legitimad el Perú pierde su esencia de estado democrático en estos tipos de corrupción puesto que afecta no solamente el prestigio de cada institución sino también en la confianza que sus ciudadanos otorgan a los gobernantes con la finalidad de que puedan llevar una correcta administración de sus bienes públicos.

En la actualidad la corrupción se ejerce de manera incontrolada en el ejercicio público dado que las personas que trabajan en estas entidades utilizan la facultad su calidad de trabajador para sacar provecho de quien quiera concurrir con un servicio u obtener alguna ayuda por parte del Estado, siendo esto un acto reprochable por las personas que concurren a un órgano estatal dado que es muy conocido que trabajadores que laboran dentro de estas entidades públicas, ofrezcan un mejor servicio de sus casos si se da alguna motivación dineraria, por lo que mucha gente está insatisfecha con la labor que tienen estos trabajadores.

Según Fabián (2012), en su libro “El derecho penal y la política criminal frente a la corrupción”, expresa que la corrupción constituye en forma concreta un fenómeno criminal orientado a la obtención de beneficios económicos mediante el uso desviado del poder por quien ejerce

funciones públicas y que una forma de evitar estos actos ilícitos es el decomiso sin condena, dado que privaría de forma directa que agentes corruptos sigan teniendo ganancias, este decomiso siempre debe estar sujeto al respeto a los derechos humanos (p. 371).

La corrupción más que un fenómeno criminal centrado a la obtención de beneficios económicos no olvidemos que incurrir en estos delitos se estaría ejerciendo un acto inmoral y que estas personas que incurren dentro de estos actos son conscientes, por lo aceptar o proponer alguna dativa económica estaríamos incurriendo en actos ilícitos.

Por otro lado, Benito (2013), en “Estudio sobre los delitos de cohecho de funcionarios públicos comunitarios, extranjeros y de organizaciones internacionales en el Derecho Penal Alemán” indica que, las acciones corruptas ya pasaron las fronteras entre países, plagándose en el mundo, afectando a países industriales, democracias consolidadas por lo que la corrupción dejó de ser un problema social para convertirse en un fenómeno internacional que afecta a todas las sociedades y a su economía (p, 2).

Ahora en el mundo el delito de corrupción es muy concurrida dado que las personas que llegan al poder no lo hacen con un fin social sino con un fin lucrativo por lo que se ha multiplicado cada vez más personas sin moral que utilizan el ejercicio público con fines negociables, sin ir muy lejos actualmente el Perú, pasa una crisis política, dado que ex gobernantes están involucrados dentro de estos actos inmorales, por lo que da a pensar que nuestro sistema es totalmente corrupto y que priva de oportunidades a ciudadanos que verdaderamente quieren realizar un cambio social.

Para Mayor (2015), en su libro “Los delitos de corrupción en el ámbito de la administración pública: la reforma del código penal introducida por la ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y la necesaria aplicación de otras políticas públicas en la lucha contra la corrupción en la administración pública española” – castilla. “. El concepto de funcionario público que se ha configurado en el ámbito del derecho penal por la jurisprudencia no exige la incorporación ni permanencia, sino la participación en el ámbito de su ejercicio, por lo que, dentro del concepto

de funcionario público para sus efectos penales, al personal contratado en su régimen laboral cuando participe de forma efectiva (p. 5).

En la actualidad siempre se encuentra algunos conflictos terminológicos en cuanto al funcionario público o servidor por lo que estos se diferencian por el cargo de confianza que obtienen y por el cargo de postulación, habiendo una gran delimitación en cuando como se accede para poder ejercer una función pública.

Nos explica Peñailillo (2014), en “Prevención y gestión de riesgos de corrupción para el sector público en américa latina” indica que la lucha en contra la corrupción en la educación es de vital importancia, dado que es pertinente enfrentar estas conductas corruptas, por lo que este ejercicio ilícito no solamente cuesta millones de dólares en nuestras sociedades destruye seriamente los esfuerzos vitales para poder dar una buena educación (p. 134)

Ahora bien, cuando hablamos de corrupción siempre va ser asociada por los ciudadanos en relación al ejercicio de algún cargo público siendo este concepto no tan cierto puesto también se encuentra en entidades privadas y siempre estará presente en intereses personales, por lo que una buena educación combatiría la corrupción en nuestra sociedad.

Ramón (2014), en su artículo: “Corrupción, Ética Y Función Pública En El Perú”, realiza un análisis sobre que es la corrupción por lo que cuando se realiza un análisis de manera lingüística de la palabra “corrupción”, este proviene del latín rumpere, que expresa romper, dividir, y esto a su vez se deriva de la palabra corrumpere, cuyo significado es alteración, desunión, es por ello que Corruptum, debería significar: “romper con”, pero en la realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”. Por lo que la palabra corromper siempre se reconoce, en términos generales de la presencia de dos particulares en el acto, que cada uno de ellas responde principalmente en dos espacios; el corruptor y el corrupto, esto quiere decir la fuerza que corrompe y en otro sentido aquella persona que recae dicha acción ilícita (p. 64).

La corrupción como se iba mencionando proviene o significa romper o análogo de este, que no significa romper algún objeto sino se habla de una forma moral puesto al realizar un acto de

corrupción no solamente hablamos de la parte infractora sino también la que recibe y esto es falta a los principios de la parte moral que toda persona tiene formación, es por ello estos tipos de actos serán un resultado a la omisión de realizar actos de moral.

Bautista (2005), en su libro sobre “La ética y la corrupción en la política y la administración pública” expresa que para que exista corrupción en la administración pública tiene que haber una debilidad por parte de la persona que trabaja o ejerce la función pública, este autor lo llama personas débiles en valores y es un concepto adecuado para esos tipos de personas dado que solamente las personas que no tienen una estabilidad moral incurren en estos tipos de actos delictivos, es por ello que indica que las personas que trabajan dentro del sector público deben ser personas aparte de calificadas, deben ser emocional y moralmente estables porque de nada sirve ser una persona profesional competente cuando no tiene estabilidad moral para asumir algún cargo (p. 9).

En consecuencia, siempre habrá una vinculación entre la corrupción y la política, dentro de las instituciones públicas y esto genera una debilidad en sus funciones por lo que genera dudas a la sociedad en cuanto al buen desempeño que debe tener las instituciones públicas, por lo que, al ver un incremento desmedido de la corrupción, el Estado debe tener un papel protagónico en la erradicación de este mal que cada vez viene embargando al mundo.

Riesco (2015), en su estudio sobre la “Evolución al pago de coimas a la Policía en el Perú entre los periodos 2005-2006 y 2012-2013 y su impacto en la economía familiar” hace referencia que periodo 2012-2013, que las variables significativas son en particular el gasto del hogar, y que esto tiene un impacto negativo a las personas que realizan sobornos, por lo que nos da a reflexionar que las personas que incurren en sobornos son en su mayoría varones, hace un hincapié en sentido que son más propensos a incurrir en este soborno aquel que es soltero, viudo, separado o divorciado, es por ello que las personas que tienen un hogar constituido, como son los casados son menos propensos a incurrir en este tipo de delito (p. 92).

Ahora bien, el pago de sobornos más llamados coimas está muy intensificado su arraigamiento en la sociedad peruana, esto es por diferentes factores uno las personas que proponen a los

policías coimas y por otro lado los policías que aceptan estas coimas dejando mal la institución a la cual están sirviendo es por ello que este mal social solo se eliminara tomando una conciencia moral social para no incurrir en estos delitos.

Betancur (2016) en “La ética y la moral: paradojas del ser humano”, expresa de manera oportuna, que la ética es el reflejo de la vida que llevamos, esto quiere decir que son todas las acciones, actos y comportamientos, en donde tiene un papel relevante la razón, para poder tomar decisiones correctas. Es por ello que es importante evaluar el interés, así como el gusto o no de la persona, por lo que no solamente se tomara en cuenta los derechos dentro de una sociedad sino los deberes hacia nuestro prójimo y que este interés no sobrepase el interés general social. En consecuencia, podemos definir que la ética es la reflexión de todos los actos libres y que su argumentación estará dada a los motivos de su acción (p. 110).

Como bien se menciona, la ética siempre será el reflejo de nuestras acciones como personas en una sociedad, dado que, al realizar actos en contra de la moral social, estaríamos atentando contra la estabilidad social, por lo que según los intereses personales y la no transgresión de otros derechos podemos vivir en sociedad, ahora bien la ética y la moral es el mejor remedio para encaminar nuestra sociedad, puesto que en la actualidad se guía a través de instintos sin tener en cuenta a quien podremos hacer daño. Asumir la responsabilidad de nuestros actos es una condición que el sujeto debe tener bien en claro, ya sea por ejemplo si un conductor maneja un vehículo motorizado a sabiendas que este tiene defectos, como persona debe ser responsables ante su acto ante las leyes que protegen el interés social.

Para Montoya, en su nota sobre “la corrupción en el Perú” menciona, que un claro ejemplo indica que el líder político Luis Bedoya Reyes cuando su hijo cayo por complicidad en el delito de peculado realizado por Vladimiro Montesinos, menciona que lo que su hijo había cometido no fue un delito sino un pecado, justificando con palabras su accionar delictivo (p. 2).

En el Perú la corrupción no es un tema que ha surgido en estos últimos años sino mucho más antes, y esto se debe a la falta de valores de las personas que incurrir en este tipo de acto

antimoral, es por ello que dichos valores se deben inculcar desde muy temprana edad y dentro de una curricula escolar para que no se cometan estos tipos de actos ilícitos.

Servidor Público. –

En la Ley N° 28175 ley del Marco del Empleo Público, hace una diferencia entre funcionario y servidor público (2005). Se expresa en cuanto al funcionario público es aquel que desarrolla funciones de relevancia política, reconocido en norma expresa, esto quiere decir que representan al Estado o a algún sector de la población y dirigen organismos o entidades públicas. Esto es que el funcionario público según esta Ley puede ser por elección popular o confianza política, por nombramiento o remoción. En cambio, el Servidor Público tiene distintos tipos de clasificaciones como: Director superior es quien desarrolla funciones relativas a la dirección de un órgano o proyecto, ejecutivo quien se entiende por el ejercicio de autoridad, especialista quienes desarrolla labores de ejecución de servicios públicos y de apoyo aquellos que desarrolla labores de auxiliares de apoyo o complemento.

Es por ello que es en esta Ley que se hace una distinción muy relevante puesto que los Funcionarios Públicos son personas que realiza funciones de relevancia política en cambio un servidor público es más por concurso y conforme a su desempeño.

Cuando hablamos de servidores públicos a aquella persona que brinda algún servicio de utilidad social, esto quiere decir que beneficiara a otras personas su trabajo, por lo que brindan servicio al Estado que puede ser en las escuelas, fuerzas armadas, etc. no olvidemos que estos servidores públicos en caso de omisión de sus funciones conllevan una responsabilidad penal, puesto que están ejerciendo a través de su labor un trabajo remunerado.

Determinación Judicial de la Pena. –

Expresa Ore (2013), en su boletín N° 41 sobre la “determinación judicial de la pena. Reincidencia y habitualidad. A propósito de las modificaciones operadas por la Ley 30076” indica que según el Tribunal Constitucional menciona las agravantes sobre la reincidencia y habitualidad no vulnera los principios de ne bis in ídem, postura que no comparte, dado que

expone que un mismo hecho puede ser valorado para fundamentar delitos primarios, así como también sus agravantes y que la peligrosidad siempre estará sujeta a su pluralidad delictiva (p. 23),

En consecuencia con lo mencionado anteriormente que para que haya peligrosidad y se pueda agravar la pena el agente debe incurrir en pluralidad delictiva como se incurre en el delito de la conducción de estado de ebriedad, en cambio en caso de corrupción al funcionario público si bien es cierto no existe un peligro común no es objetivo imponer la máxima pena dado que el agente por moralidad comete este tipo de delito tratando de hacer omitir o que este evite realizar sus funciones como servidor público.

Para Távora (2007), en el seminario taller sobre “nuevos criterios para la determinación judicial de la pena del poder judicial”, indica con respecto al principio de proporcionalidad para poder determinar la determinación de la pena, se debe tener una debida observancia en cuanto a la importancia y grado de afectación sobre el bien jurídico, todo esto es para poder hacer una correcta interpretación de la determinación legal y judicial de la pena, sin desproteger a la víctima, así también como el criterio de humanidad y necesidad (p. 141).

Por lo tanto, para que se pueda tomar como agravante las acciones ilícitas realizadas por un agente peligroso este debe atentar directamente contra derechos constitucionales y este lo realiza a sabiendas siendo esto algo muy perjudicial para la sociedad, puesto que actúa con astucia dado que realiza hechos donde sabe que hay personas que pueden intervenirlos.

Así mismo para Silva (2007) en la revista para el análisis del derecho explica la “teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): primer esbozo”, que la individualización de la pena, debe estar sujeta o relacionada con la lesión o puesto peligro de un bien jurídico (p. 10).

Por consecuente podemos indicar que través del dolo y la conducta peligrosa es donde se determina la pena puesto que se analiza cuánto daño puede hacer y que bienes jurídicos

transgreden, por lo que es pertinente que los jueces penales observen cuánto daño se realizó para poder imponer alguna pena y que esta debe estar sujeta con arreglo a los derechos humanos.

Cohecho activo y cohecho pasivo. -

Navarro (2016), en la revista electrónica de ciencia penal y criminología sobre “cohecho pasivo subsiguiente o por recompensa”, expresa que cuando se solicita o se recibe una recompensa de general ilícita, todo está por haber hecho un acto ilegal, está comprometiendo en forma directa la integridad sobre la función pública, esto es la realización de esta conducta típica sobre recibir o solicitar alguna dádiva, pone en peligro la imparcialidad que debería tener la función pública y esta debe siempre ser atendida al interés general y que deberían haber arbitrariedades. Hablamos de integridad como aquella definición sobre un valor subjetivo relacionado al honor e imparcialidad, pero en este tipo de casos al cometer estos actos ilícitos se estaría cometiendo actos arbitrarios (p. 9).

Para Camaño (1961), en crónicas extranjeras sobre “cohecho y soborno”, se dice que es un delito bilateral, ya que se solicita la intervención de dos sujetos, quienes son el corruptor y el corrompido. Ahora se indica que se tiene un paralelismo entre el delito de cohecho y soborno, dado que si se consulta el cohechar es sobornar o corromper con alguna dádiva. Por lo que se entiende que el cohecho es corromper a uno con dádivas para conseguir algún favor o provecho. Es por estas consideraciones que siempre el delito de cohecho va a estar sujeta a dos acciones simultáneas, una quien propone y otra que acepta. Por lo que habrá un pasivo y un activo (p. 291).

Podemos indicar que como bien se dice que el delito es de manera bilateral dado que, se solicita la intervención de dos sujetos, que podría ser el sujeto activo y pasivo, y que esto tiene por única finalidad es el soborno a través de una dádiva. Por lo que siempre estará sujeto a dos acciones; uno que propone y la otra parte que acepta.

Oliver (2004), en la revista de estudio de justicia en “aproximación al delito de cohecho”, el bien jurídico protegido, es el correcto servicio de la administración presta a la sociedad, esto

quiere decir que los servidores públicos que trabajan dentro de ella deben tener, un correcto desempeño laboral dado que son servicios que brinda al ciudadano. Es en este sentido que podemos una diferenciación en quien es el sujeto activo y pasivo en este tipo de delito, por lo que se deduce que quien propone es el sujeto activo y quien acepta es el sujeto pasivo, es en estas consideraciones que siempre la conducta va a estar sujeta a quien presenta o propone alguna dativa para que omita alguna función o favorezca (p. 95).

Reategui (2004), en “Los delitos de corrupción de funcionario y criminalidad organizada” , indica que la corrupción tiene un gran impacto en la administración pública, y este impacto podemos identificar como aquella desviación de las obligaciones por parte de los servidores públicos hacia la sociedad, y esto afecta al “interés público”, por lo que define que estas actividades son de manera ilegal de las cuales sujetos inescrupulosos gestionan espacios en su poder político, por la cual tienen capacidad de emitir decisiones sujeto a un interés económico, por lo que al sujetarse de esta posición en ventaja de otros apropian interés personales (p. 3).

Ahora bien, la corrupción o cohecho siempre en alguna forma estará latente en la administración pública, por lo que en general utilizan la ventaja de trabajar en alguna entidad estatal para sacar algún provecho o ventaja sobre otros.

Tipos de licencia de conducir. –

Podemos ver que hay tipos de licencia de conducir, de las cuales tenemos el tipo A y B; por lo que pasaremos a detallar:

En cuanto a la clasificación A: En este tipo de licencia está destinada a vehículos que tienen cuatro ruedas.

- Licencia A-I: Esta es la Licencia más común en nuestra sociedad dado que se puede conducir vehículos como: sedanes, coupé, hatchback, convertibles, etc., o cual vehículo que no tenga mayor de cuatro pasajeros, mas este transporte es privado.

- Licencia A-IIA: Es la misma característica que las A-I solo que incluyen a transportes oficiales como Taxis, Buses, Ambulancias y Transporte Interprovincial.
- Licencia A-IIB: En este tipo de licencia es la misma que las anteriores solo que tienen permiso de manejar Microbuses de hasta 16 asientos y 4 toneladas de peso bruto y Minibuses hasta 33 asientos y 7 toneladas de peso bruto.
- Licencia A-IIIA: En esta licencia se pueden manejar cualquier tipo de vehículo anteriores a este solo que también pueden manejar vehículos con más de 6 toneladas como minibuses urbanos, interurbanos, panorámicos y articulados. Primero debes obtener la Licencia A-I.
- Licencia A-IIIB: Aquí también se puede manejar cualquier vehículo los mencionados dentro las características anteriores solo que también vehículos de chasis cabinado, remolques, grúas, cargobus, plataforma, baranda y volquetes.
- Licencia A-IIIC: Este es el último nivel de licencia que puede manejar cualquier tipo de vehículo.

En cuanto a la clasificación B: En este tipo de licencia esta destinada a vehículos que tienen tres o dos ruedas.

- Licencia B-I: Esta licencia para vehículos motorizados de 3 ruedas y que transporten pasajeros.
- Licencia B-IIA: Bicimotos para transportar pasajeros o mercancías.
- Licencia B-IIB: Licencia permitida para las anteriores y Motocicletas (2 y 3 ruedas)
- Licencia B-IIC: Aquí pueden manejar cualquier tipo de vehículo motorizado de dos y tres ruedas.

No olvidemos que las cuatrimotos no pueden transitar por vía pública, si bien es cierto es un vehículo más estable, pero es de menos cilindraje y que esto sería perjudicial para la circulación de carros y motos por lo que solo se puede utilizar para fines recreativos en propiedades privadas. Es por ello que no llevan placa de rodaje, tampoco licencia de conducir.

Ahora es importante tener en claro sobre las licencias que intervienen en esta investigación dado que el sector donde se tomara en cuenta es el transporte urbano es por ello que es correcto indicar que se habla de todos estos tipos de conductores, quienes intervienen dentro del transporte ya sea público o privado. Entonces es necesario realizar una pequeña diferencia entre cuales son las características entre el transporte público y privado.

En el transporte público, es más destinado o referenciados aquellos que son autobuses, trenes y metros, esto es que siempre transportaran o desplazaran a varias personas. Estos tipos de transporte siempre estarán sujetos a sus propios horarios y tendrán rutas específicas, a lo largo del día. Una de las ventajas de adquirir estos servicios públicos es que son baratos y que todos los que utilizan este servicio siempre pagaran el mismo importe, una de las desventajas que podría tener este transporte es que cualquier tipo de personas puede subir, esto quiere decir personas honradas y personas acostumbradas a realizar actos delictivos.

Para el transporte privado a diferencia de los públicos es que el vehículo de viaje no compartes con otras personas, la única persona que comparte es con el conductor. Y sus ventajas sobre este tipo de transporte es que son muchos más rápidos, más seguros, mucho más cómodo, y es un servicio personal que el conductor ofrece. En cuanto su desventaja es que la remuneración por el servicio es mucho mayor dado que es un servicio personalísimo.

Derecho al trabajo. –

Landa (2014), en la revista de derecho sobre “El derecho al trabajo en el Perú y su proceso de constitucionalización: análisis especial del caso de la mujer y la madre trabajadora”, menciona que, en el modelo sobre el Estado social implementado en nuestra sociedad con democracia de derecho, tiene por fin la defensa de sus derechos y la dignidad de la misma y esto está señalado en nuestra Constitución Política del Perú del año 1993. Ahora es importante que nuestras leyes aseguren la dignidad humana que es uno de los pilares que defiende nuestra sociedad, dado que este es un soporte estructural de todo estado de derecho. Entonces nos preguntamos ¿Cuáles son los medios que procura la defensa constitucional de una persona? Es aquí donde debemos hacer un énfasis en sentido que el Estado siempre debe procurar que los derechos fundamentales no

se vean violados en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de la aplicación de sus poderes (p. 220).

En su artículo 22 de nuestra Constitución Política del año 1993 indica que el trabajo es un deber y un derecho que todo ciudadano debe acceder con la finalidad de realizarse como persona, ya que trabajar dignifica y promueve el desarrollo de la misma. Es en este sentido que el Tribunal Constitucional ha indicado que al hablar de derecho al trabajo debemos tomar en cuenta dos aspectos muy importantes: siendo la primera que el ciudadano tiene derecho a acceder a un puesto de trabajo, esto quiere decir que el Estado, así como las empresas en particular deben promover y dar facilidades a las personas para poder acceder a un trabajo digno, en el segundo aspecto menciona que toda persona no debe ser despedida sino es por causa justa, por lo que en este punto debemos hacer hincapié que actualmente en muchas empresas privadas utilizan contratos temporales para que los trabajadores no accedan a una estabilidad laboral.

Siguiendo la línea de la investigación es de necesidad hacer prevalecer el derecho del trabajador ante cualquier orden judicial que sea abusiva dado que algunas veces los jueces no ven la debida observancia en que muchas de estas personas se han especializado en este rubro realizando el mismo trabajo durante años.

En la Organización Internacional del Trabajo (2009, p.15), en su libro “informe sobre el trabajo en el mundo 2009, crisis mundial del empleo y perspectivas”, habla sobre conocer los derechos fundamentales en el trabajo, nos explica que en la declaración de los derechos humanos en su artículo 23 puntualiza que, que toda persona tiene el derecho de tener acceso al libre al trabajo, así como a sus condiciones equitativa entre personas. Un punto importante donde esta organización indica que la persona como tal tiene protección en contra el desempleo.

Y esto nos quiere decir, que por más haya una Ley suprema en cada país siempre por defecto de sistema algunas veces se vulnera dado que este poder ejercer el hombre y siempre tendrá decisiones cuestionables y es aquí donde viene a tallar esta organización internacional del trabajo dado que ante situaciones específicas que un país no prevé, es donde vienen a defender

derechos laborales y que son de vital importancia para que la sociedad mundial pueda seguir trabajando de manera pacífica y ordenada.

Palomeque (2014), en el boletín de ciencias económicas LVII “La función social y la pertenencia del derecho del trabajo: el “equilibrio estructural” modelo y semejanza”, es preciso indicar que el Estado ha tenido un gran protagonismo en la vida personal y laboral de los ciudadanos, por lo que el derecho al trabajo es un mecanismo de mediación en el conflicto social, buscando el equilibrio estructural entre los intereses de sus participantes (p. 2579).

Sin duda alguna que la función social que tiene el trabajo en la sociedad es mantener el equilibrio y esto poder seguir en constante crecimiento en cuanto al desarrollo personal, por lo que el estado tiene un rol muy importante en promover justamente a las personas que no tienen un trabajo o aquellas que tienen un trabajo inestable dado que es aquí donde se configura el problema social del desempleo, por lo que el estado tiene que realizar importantes transformaciones con la finalidad de combatir la posible crisis social.

Un punto importante y de la cual es uno crítico, es la forma de remuneración que tiene empresas particulares contra los ciudadanos en donde algunas veces tienen un salario muy por debajo de lo normal o es que demoran en el pago de la mismas. En la actualidad la integración laboral de dichas personas desempleadas está volviéndose un caos, porque no existen muchas oportunidades laborales muy aparte que la corrupción hace que los recursos estatales sean menos porque personas inescrupulosas se llenan el bolsillo con dinero ajeno.

Reyes (2012), en su libro sobre “Derecho laboral” hace énfasis que el derecho laboral es un derecho protector de las personas, es en este sentido que a través de ella busca el equilibrio sobre la producción, capital y trabajo, por lo que permitirá garantizar que estas personas trabajadoras tengan un nivel de vida, tanto de manera personal como de su familia (p. 13).

Como bien se menciona es a través de las leyes laborales, en donde se tendrá una debida observancia en cuanto al desempeño de un trabajador en una empresa, no olvidemos que como muestra nuestra constitución, que el trabajo dignifica a la persona, por lo que el Estado siempre

debe promover que sus habitantes tengan un trabajo seguro y estable, cumpliendo con todas las normas nacionales e internacionales.

Peligro común. –

Aguilar (2007), en “Estado de la cuestión. Delitos de peligro e imputación objetiva”, nos menciona que existe dos clases de peligro en el delito; uno que es el peligro concreto y otro que es el peligro abstracto, en el peligro concreto ponemos expone que es el resultado típico, esto quiere decir que existe una situación de peligro separable de la conducta, en cambio en peligro abstracto se castiga una acción que es típicamente peligrosa. Es importante recalcar sobre el razonamiento de este peligro proviene de dos perspectivas; una de la peligrosidad de una acción y otra el resultado del peligro, y estos deben ser separados para evaluarlos de forma individual porque si bien es cierto uno proviene de una acción que no prevé otra resulta de una acción netamente consciente. Un ejemplo, sería en peligro abstracto, la conducción bajo alguna droga o bebida alcohólica, que es una conducta netamente peligrosa, puesto que no concretiza hasta que se realice un daño, pero esta conducta es netamente consciente puesto que a sabiendas que es un delito y que puede perjudicar algún bien jurídico protegido conduce algún vehículo motor sin tener control consciente de sus facultades (p. 128).

Corigliano (2012), en “delito de peligro. Hacia una definición político – criminal y sistemática. La frontera de lo punible en el derecho penal” , habla que existe modalidad de delito que viene a ser el primero delito de peligro y el segundo delitos imprudentes, por lo que el delito de peligro significa que la conducta que realiza el agente infractor de delito es aquel que a sabiendas de su accionar consuma el hecho ilícito sin tener remordimiento alguno, en cambio en los delitos imprudentes, es aquel que el agente no prevé el peligro que puede ocasionar con su accionar, esto quiere decir es consciente de sus acciones pero mas no de los daños que pudiera perpetrarse. Y es aquí donde hace un paréntesis dado que estos hechos si bien es cierto están determinados por la conducta, se separa de otros hechos ilícitos dependiendo el riesgo que ocasiona a un tercero, es decir dependiendo del daño que ocasione será proporcional su pena (p. 8).

Ahora bien, se produce una discusión en cuanto que existen posturas en el derecho que defienden sobre el dolo de peligro y el dolo de lesión, y estos no son compatibles o similares, puesto que en el dolo de lesión lo que busca el sujeto con su accionar delictivo es poner en peligro el bien jurídico de otro, en cambio el dolo de peligro es cuando el sujeto puede prever o no con sus acciones alguna situación de peligro.

Es por ello que la antijuricidad penal se tendrá distinguida de otras formas, por tener un resultado que sea grave o peligroso en contra del bien jurídico protegido, esto quiere decir que si una lesión o puesto en peligro de un tercero se penalizara siempre y cuando este se consuma y genere daños. Siempre el resultado va a ser imputable a la persona según su conducta e intención para generar peligro.

En los delitos de resultado, el valor del daño será proporcional a la intención del sujeto realizador del delito, esto es que su conducta no solamente va a ser peligrosa, sino que busca un resultado de ella, por lo que estará valorizado la pena que se le impone a cuan daño realizo y cuál fue su propósito, solo una acción ilícita podrá ser desvalorada como tan siempre y cuando se demuestre que no tuvo la intención de hacer daño. Es importante estas menciones dentro de esta investigación dado que, en este delito de cohecho activo genérico, se verá si el sujeto infractor del delito realmente quiso hacer daño o lesionar algún bien jurídico tutelado.

Nuevo Código Procesal Penal. -

En la academia de la magistratura, en su código procesal penal, manuales operativos explica sobre como el Nuevo Código Procesal Penal, se ha implementado de forma progresiva en el Perú y que este tiene ciertos requisitos de la cual el proceso se hace mucho más rápido y oralizado. Es por ello que se debe cumplir ciertos requisitos como el principio de inmediación que consiste en que nadie debe mediar entre la prueba y el juez, es por ello que el juzgador en este caso el juez, no podrá utilizar como prueba algunas actuaciones simples. El principio de contradicción, por la cual nos indica que las partes tienen igual de oportunidades de defenderse dentro del proceso, en pocas palabras es la igualdad de armas que debe existir entre la imputación fiscal y la defensa técnica del procesado.

También se menciona el principio de la oralidad es el instrumento principal dentro de este nuevo proceso, esta comunicación oral debe ser fluida entre las partes, por lo que es el mejor medio idóneo para que el proceso sea mucho más atendible dado que las partes exponen sus argumentos de manera directa y fundamentada. Otro punto donde también indican es el principio de publicidad, que consiste que los ciudadanos tengan la oportunidad de tomar conocimiento en cuanto a los procesos de gran relevancia, teniendo en claro que la justicia que se imparte es de manera imparcial y que las sentencias son resultados de la correcta deliberación sobre las pruebas actuadas en el proceso.

Robles (2017), en su libro sobre “derecho procesal penal I”, hace un gran énfasis sobre los principios rectores que debe tener el Nuevo Código Procesal Penal, del cual están explicados en su título preliminar, en primer principio tenemos la justicia penal, de la cual nos indica que la justicia penal es gratuita y que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral y público. En segundo tenemos la presunción de inocencia, que nos indica que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, el tercero es interdicción de la persecución penal múltiple que nos explica que nadie puede ser condenado o procesado más de una vez por el mismo hecho delictivo. En cuarto tenemos el principio sobre titular de la acción que nos expresa que el ministerio público es la única entidad estatal en la persecución del delito.

El quinto principio es la competencia judicial, en donde indica que el órgano jurisdiccional tiene la dirección de la etapa intermedia y juzgamiento. Sexto principio legalidad de las medidas limitativas de derechos, que nos expresa que solo la autoridad judicial tiene la facultad y autoridad de limitar derechos reconocidos por Ley y que esta limitación debe estar sujeta a Ley, el séptimo principio indica sobre vigencia e interpretación de la ley procesal penal, que indica que la aplicación de la ley procesal es de manera inmediata, el octavo sobre la legitimidad de la prueba, es aquí un punto muy importante a mencionar dado que indica que la prueba debe ser valorada y pertinente al proceso por la cual es la pieza fundamental para que el juzgador pueda dictar algún juzgamiento. El noveno es el derecho de defensa, de la cual es uno de los principios fundamentales y vectores de un buen proceso y por último la prevalencia de las normas de este título por lo que las normas que son parte de este título preliminar se imponen sobre cualquier otra porque son normas rectoras y se debe respetar para el debido procedimiento (p. 53).

Bringas, (2004), en “El enfoque de género en el Código Procesal Penal de 2004” indica que en este nuevo Código se utiliza en muchos casos la terminación anticipada o principio de oportunidad, por la cual es un procedimiento especial, que tiene por finalidad la simplificación del procedimiento, es por ello que, según las nuevas legislaciones en nuestro país, se implementara y dependiendo el caso y su gravedad. No olvidemos que a través de este procedimiento de la terminación anticipada se busca reducir la carga procesal y que la víctima obtenga una pronta indemnización de reparación civil (p. 10).

Como podemos afirmar la terminación anticipada se da mediante la confesión sincera, por la cual tienen un previo acuerdo el fiscal quien es que acusa en el proceso y el imputado, no olvidemos que esta terminación anticipada se efectuara siempre y cuando el procesado cumpla con los acuerdos que tiene con el fiscal, dado que si no cumple estos acuerdos se suspende la terminación anticipada de la cual generaría la apertura de la investigación en un proceso penal.

El juzgador que acepta este procedimiento lo hace con todas las observancias de ley, dado que no todos los delitos pueden tener terminación anticipada, porque algunos delitos cuando son lesivos y perjudican de manera grave el bien jurídico protegido, no se aplicaría en esto tipo de casos.

Reparación civil. –

En nuestro Código Civil nos indica textualmente en su artículo 1969, en la Sección Sexta:

“[...] a aquel que por dolo o culpa realiza un daño quien está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor” (Código Civil Peruano, 1984. p. 576)

Pero en el Derecho penal la persona en este caso es el procesado cuando realiza un delito también tiene como consecuencia el dar una reparación civil esto con la finalidad de remediar el daño que realizo con sus actos.

Por consiguiente, en nuestro Código Penal, se menciona en el Título VI, sobre la reparación civil y consecuencias accesorias, por lo que según artículo inscrito en nuestro código penal en su artículo 92, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena. En su artículo 93 nos menciona que, la reparación se entiende como la restitución del bien y si no es posible esta restitución, pagar el valor, así mismo como indemnizar los daños y perjuicios.

Por lo que se considera que la indemnización del pago de un monto dinerario es un pago en compensación por el daño ocasionado por el causante, y esto es para remediar el perjuicio ocasionado a la víctima o en su defecto a la familia agraviada con el delito. Por lo que el resarcimiento del daño esta provendrá del delito cometido en el proceso penal, por la cual se denomina Reparación civil, esto cobra una especial relevancia para la víctima del hecho punible cometido, así como para la sociedad, dado que un ejemplar castigo mantendrá el orden social.

Debemos tomar en cuenta que al hacer un daño se debe valorar el daño emergente, y el perjuicio que se realiza hacia una persona es en relación al lucro cesante. Por lo que la reparación de un daño se debe valorizar la entidad del daño, en pocas palabras la acción que incurre en este tipo de acto, atendiendo el precio de un objeto y también qué significado tiene o valor para una persona, es demás decir que cada persona valoriza según su concepto y posición.

Transporte Urbano o vehículo motorizado. –

García (2014), sobre “Transporte público colectivo: su rol en los procesos de inclusión Social” nos indica que el transporte público a través del tiempo ha sido un instrumento muy útil para la humanidad puesto que facilita la conectividad entre territorios y personas por lo que se considera como un instrumento de integración y progreso puesto que muchas personas hicieron de este transporte una herramienta de trabajo superando su calidad de vida y ayudando al desarrollo social puesto que con sus servicios genera producción en la vida social de las personas, y que es necesario un debido modelo de desarrollo en el transporte urbano, y que este sea sustentable no solamente económicamente sino ambientalmente (p, 5).

Alegre (2016), en “Transporte Urbano ¿Cómo resolver la movilidad en Lima y Callao?”, en la actualidad en el Perú, existe un gran problema social dado que existe aún grandes dificultades en el transporte con relación a su geografía, pero aquí es correcto preguntarse porque existe un mal adecuado sistema de transporte, dado que aún no se tiene un correcto desplazamiento de personas y bienes. Ahora bien, las personas en particular, tienen una inclinación en el uso del transporte de auto privado y esto se debe al servicio y comodidad que se tiene, pero no se plantea una debida solución que centre en una movilidad sostenible que favorezca al desarrollo del transporte público (p. 5).

Debemos tomar en cuenta que transporte urbano es todo tipo de transporte que circula dentro del radio urbano de una ciudad, por lo que implica que el transporte implica el privado y público, sus demandas estarán siempre destinada a brindar un servicio por la cual siempre estarán retribuida de manera económica.

Inhabilitación. – como ameritaría la suspensión o inhabilitación en el Perú

Para Rodriguez, en el artículo “principio de resocialización y la inhabilitación permanente”, expresa que de acuerdo al Acuerdo Plenario 2-2008/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia, el delito va a estar sujeto dependiendo al vínculo del cargo u oficio que el sujeto desempeñe, esto quiere decir que, la inhabilitación opera de dos formas: la primera es cuando se inhabilita a una personas abusando de su función o poder otorgado, un ejemplo significativo seria cuando un servidor público solicita una dadiva con la finalidad de favorecer a un particular.

En la segunda forma habla sobre la inhabilitación de una persona sin tener una posición o relación especial con algún ejercicio público, y que este comete el delito lesionando una función propia del servidor público, por ejemplo, el conductor que propone un beneficio económico al servidor público con el fin de que este le pueda permitir “circulando” (p. 8).

Ante lo mencionado, es correcto afirmar que el delito cuando se comete dependiendo de quien ejerció el poder para accionar el fin ilícito, será castigado conforme a las Leyes Penales, pero

debemos indicar que una falta de motivación de sentencia generaría un desbalance en la confianza del ejercicio público.

Conceptos relacionados al tema. -

Delito. - Es la acción típica, antijurídica y culpable en donde está tipificado en la Ley y estas son contrarias al Derecho.

Corrupción. - Son actos por la cual la persona entrega dadas a un funcionario o servidor público para que omita algún tipo de acto fuera de sus cauces legales en su beneficio.

Funcionario Público. - Es aquel que desarrolla funciones meramente políticas y que es reconocido por la norma y que representa al Estado.

Servidor Público. - Es una persona quien brinda un servicio de utilidad social.

Suspensión. - Detención o interrupción del desarrollo de una acción durante un tiempo o indefinidamente

Inhabilitación. - Sanción por la que se priva a alguien de algún derecho o se le incapacita para ejercer un cargo o profesión.

Licencia De Conducir. - Documento que contiene la autorización administrativa para la conducción de vehículos en la vía pública

1.3 Formulación Del Problema

Problema general. -

¿De qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Problema específico 1.-

¿Qué factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Problema específico 2.-

¿Cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico?

1.4 Justificación Del Estudio

En la justificación de estudio esta tesis se realiza por un propósito en concreto, puesto que no se realiza por necesidad del investigador, es por ello que el investigador hará un estudio suficientemente claro, por ello se realiza esta investigación para saber cuáles son los beneficios sociales, sus alcances y objetivos.

Justificación teórica. -

En esta investigación es importante desde el punto de vista teórico, puesto que se desarrolla todos los conceptos relacionados al delito de cohecho activo genérico y sus implicancias en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir, así como la normatividad nacional e internacional respecto a dichos temas. Y además de varios conceptos jurídicos que será de utilidad para la mejor comprensión de la siguiente investigación.

También se hace de referencia que el investigador tiene el gran compromiso de estudio, siendo esto un elemento principal de generar una reflexión, como también la confrontación del debate en conocimiento ya existente, tales como cotejar teorías y verificar resultados.

Justificación práctica. -

Desde la justificación practica el trabajo de investigación en concreto permitirá conocer la realidad problemática que afrontan los procesados por el delito de cohecho activo genérico en

la sociedad peruana, así como desarrollar todos los aspectos conceptuales para proponer soluciones ante esta problemática.

Manifiesto que mi interés como investigador para incrementar mis conocimientos, así como también contribuir con el desarrollo de un problema, así como también presentar estrategias que puedan aprovechar para resolver incógnitas que puedan verse reflejadas dentro de este problema.

Justificación jurídica. -

En cuanto a la justificación jurídica en esta investigación, podremos interpretar de manera correcta las normas jurídicas, esto quiere decir que aplicaremos de manera analítica temas jurídicos.

Justificación metodológica. -

Sobre la justificación metodológica de la presente investigación, es de suma importancia puesto que, al realizar una adecuada aplicación de un enfoque cualitativo, con su tipo y diseño de investigación podremos llegar a acertados resultados, de las cuales van a hacer útiles para otras futuras investigaciones. Todo esto es con la finalidad de llegar al conocimiento válido y fiable. En la siguiente investigación se recurrirá a páginas web, códigos, artículos, tesis para llegar a responder nuestros objetivos.

Relevancia. -

La presente investigación tiene gran relevancia, puesto que se analizará si las penas accesorias que aplican los jueces del Nuevo Código Procesal Penal en el caso sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico son realmente congruentes a la acción que realiza el imputado. Dado que a mi punto de vista se estaría desprotegiendo la estabilidad económica del procesado al suspender o inhabilitar su licencia de conducir que para muchos casos es su única fuente de ingreso para la subsistencia diaria. Esta investigación conllevará a tener mayor conocimiento sobre el tema, dado que se estaría tocando temas paralelos como el derecho al trabajo y la subsistencia económica.

Contribución. –

En la presente investigación, contribuirá al conocimiento por parte de los procesados del delito de cohecho activo genérico, jueces, alumnos, expertos relacionados sobre este tipo de tema sobre el derecho penal. Puesto que se logrará comprender como influye la pena accesoria sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado, por lo que se podrá crear un precedente en cuanto a estos tipos de delito, que a mi parecer no ameritan dichas sanciones, por lo que no es un delito de peligro común. Por otro lado, se analizará y se conocerá la normativa nacional con la finalidad de plantear recomendaciones que influyan de manera positiva y así no se pueda vulnerar el derecho al trabajo y a la subsistencia económica.

1.5 Supuesto Jurídico u Objetivos De Trabajo

Objetivo general. -

Determinar de qué manera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir en el transporte urbano de Lima Norte.

Objetivo específico 1.-

Determinar los factores que generan el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

Objetivo específico 2.-

Determinar las consecuencias del delito de cohecho activo genérico en la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir.

Supuestos jurídicos. -

Supuesto general

Cuando hablamos sobre la afectación en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir en el transporte urbano de Lima Norte con relación al delito de cohecho activo genérico al servidor público, tenemos que tener en cuenta que altera muchos factores ya sea sociales,

económico y familiares dado que con el Nuevo Código Procesal Penal que se está implementando actualmente de manera progresiva en la ciudad de Lima se está ejecutando paralelamente a la pena, la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir siendo esto una manera abusiva en la corrección sobre el delito efectuado al procesado, no viéndose tomando en cuenta si la sanción para este delito amerita su inhabilitación o suspensión del permiso de conducir hacia la persona puesto que se le estaría afectando el único instrumento de trabajo y tampoco se consideraría si este delito incurrido es un delito de peligro común.

Supuesto específico 1.-

En esta parte hablaremos sobre cómo se determina los factores en el delito de cohecho activo genérico al servidor público en el transporte urbano de Lima Norte, en lo que podemos indicar que los factores que se incurriría a efectuar dicho delito sería la falta de moral por parte del procesado y el supuesto que el servidor público proponga omitir sus obligaciones a cambio de una retribución económica para facilitar así que no sea sancionado como lo manda las normas legales. Para aplicar la pena sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir tipificado en el Código Penal, se da a través del Artículo 36 que nos menciona a través del inciso 7 con la suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización o permiso para conducir cualquier tipo de vehículo y es acá donde se ampara mi proyecto de tesis puesto al privar la autorización de la licencia conducir se le estaría afectando de manera socio – económica su subsistencia, cabe mencionar que este delito no amerita esta sanción paralela a lo establecido en el Código Penal pues no es de peligro común, esto es que si le priva de dicho permiso para conducir, como podrían pagar la Reparación Civil que se le impone al procesado al tener como agraviado el Estado si no tienen su único instrumento de trabajo, es por ello que propongo que se implementen otras medidas correctivas como el del servicio comunitario esto puede ser limpieza pública apoyo administrativo en las instituciones públicas, todo esto con la finalidad que no se le prive de su único instrumento de trabajo.

Supuesto específico 2.-

En las consecuencias del delito cohecho activo genérico al servidor público sobre la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir se estaría tocando un tema muy

importante, que es la subsistencia económica del procesado, puesto que al suspenderlo o inhabilitarlo se le estaría afectando económicamente dado que no vería como poder trabajar cuando su única herramienta de subsistencia fue el permiso de conducir, además siendo esto una medida correctiva abusiva por lo que propongo que se imponga otras medidas por lo que este delito no es delito de peligro común.

II MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. -

La presente investigación se basó en un enfoque de investigación, cualitativa, pues la “investigación cualitativa está enfocada a comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes o personajes en su ambiente natural y en relación a su contexto” (Hernández, Fernández y Baptista, P, 2014, p. 358).

Este estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo, “La investigación está orientada a la comprensión, ya que se estudiará caracteres, formas, totalidad o propiedades, puesto que al ser analizadas se podrían comprender y explicar con mejor claridad los fenómenos que son objeto de estudio de la investigación” (Iglesias y Cortes, 2004, p.60).

Así mismo, se ha podido apreciar que, el enfoque cualitativo, los investigadores realizaran anotaciones o descripciones en cuanto a aquellos acontecimientos que se recepciona para luego ser estudiados y evaluados conforme a las diferentes técnicas, entre ellas está la observación.

Es por ello, que el sentido del tipo de investigación seleccionada, está de acuerdo al fin que persigue la actual investigación, por lo que es básica, ya que toda investigación “tiene como principal finalidad lograr un buen entendimiento sobre todos los acontecimientos y fenómenos que están presente dentro de la sociedad, es por ello que se llama básica porque es el fundamento de toda investigación” (Carruitero, 2014, p.180).

Por lo tanto, una correcta investigación es de vital importancia, puesto que ayudaría a concientizar a los Jueces de los Juzgados Penales en el Nuevo Código Procesal Penal, para que implementen una propuesta alternativa en cuanto a la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir, en el delito de cohecho activo genérico.

Dentro de la presente investigación es preciso indicar que el estudio realizado, se ha observado todos los fenómenos existentes relativo a estos tipos de caso, los cuales están trascurriendo a través del tiempo y en las distintas políticas implementadas en el Nuevo Código Procesal Penal,

en donde se está imponiendo como pena accesoria esta inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir.

“En cuanto al diseño, al igual que la muestra, la recolección de datos y el análisis, va surgiendo desde el planteamiento del problema, así como al problema inicial, el trabajo de campo y desde luego va sufriendo modificaciones a través del tiempo, aun cuando es más bien una forma de enfocar el fenómeno de interés.” (Hernández et al, 2010, p. 492).

Como se ha podido apreciar que, en el enfoque cualitativo, como bien expresa Hernández et al (2014), existen diversos tipos de diseños cualitativos; pero, indica que los principales a señalar son: teoría fundamentada, diseño etnográfico, estudio de casos cualitativos y el diseño de investigación – acción (p.470).

Ante estas consideraciones, en la investigación se seleccionó el diseño de teoría fundamentada, puesto que es una estrategia metodológica que tiene como finalidad generar o descubrir una teoría. El objetivo principal es la construcción de un esquema de análisis con un alto nivel de abstracción sobre un fenómeno social de forma específica (Sandin, 2003 citado por Hernández, 2011).

La investigación desarrollada, se buscó información recopilada, las respuestas necesarias para la solución de un problema; así mismo se indicará de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir del procesado en el delito de cohecho activo genérico.

En resumen, la investigación se pudo responder a los objetivos planteados por lo cual el investigador se planteó en un inicio, para poder así afirmar categóricamente la importancia de la no aplicación de la pena accesoria por el delito de cohecho activo genérico.

2.2 MÉTODO DE MUESTREO. –

Escenario de estudio. -

Población. -

Para, Hernández et al (2014), se comprende a población como “el conjunto de la totalidad de todas las unidades de análisis de investigación, que como característica o atributo se van a dar en un lugar o periodo establecido. Debemos tomar en cuenta que la población puede ser infinita o finita de acuerdo a su tamaño en donde se investigara” (p.174).

La población en la investigación, se estuvo conformando como una referencia principal a los especialistas que son: fiscales y abogados, por los cuales tienen la experiencia necesaria en el Código Penal, en donde involucra directamente el Nuevo Código Procesal Penal.

Muestra. -

Para, Hernández et al (2014), expresan que: “la Muestra en una investigación viene a ser, en su esencia, una parte de un grupo genérico que se pretende estudiar, la cual se tiene dos tipos de muestras que son: las muestras probabilísticas y las muestras no probabilísticas” (p. 217).

La investigación estuvo compuesta por los profesionales especialistas en la materia de derecho penal. La muestra tomada en esta investigación fue analizada a través de un muestreo no probabilístico, por lo que a criterio de investigador, lo que se busca es poder comprender las diferentes situaciones o factores por los cuales se dan estos tipos de penas alternativas que se realizan durante el Proceso Penal del Nuevo Código Procesal Penal, generando así un impacto social en cuanto que, al procesado al inhabilitar o suspender su licencia de conducir se está afectando y desprotegiendo en cuanto al trabajo y su subsistencia.

Ahora bien, en los estudios cualitativos, nos tienen que brindar un conocimiento concreto en lo que se puede comprender y profundizar las situaciones del problema en la investigación, las muestras no probabilísticas nos dan una manera referencial de los análisis sobre los porcentajes utilizadas en la siguiente investigación.

Caracterización de los sujetos. –

En la caracterización de los sujetos es importante decir que; “definir quiénes serán los participantes de la historia o suceso, sus descripciones de personajes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc.” (Abanto, 2013, p.66).

La investigación nos permitió analizar los diferentes puntos de vista de los sujetos entrevistados puesto que esto son profesionales quienes manejan de manera concreta y asertiva el tema sobre el delito de cohecho activo genérico.

TABLA 1.

Caracterización de sujetos.

	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN	OFICINA Y/O ÁREA
1	SEGUNDO G. LUJAN MENDOZA	ABOGADO PENALISTA	CONSULTORÍA JURÍDICA	ASESORÍA LEGAL
2	JUAN Z. FERNANDEZ PACHERRES	ABOGADO PENALISTA	CONSULTORÍA JURÍDICA	ASESORÍA LEGAL
3	MARIA ELENA ORDINOLA RODRIGUEZ	ABOGADA PENALISTA	CONSULTORÍA JURÍDICA	ASESORÍA LEGAL

4	JOSE ANTONIO ASMAT VILLANERA	ABOGADO PENALISTA	CONSULTORÍA JURÍDICA	ASESORÍA LEGAL
5	IVAN HURTADO HUAMAN	ABOGADO PENALISTA	CONSULTORÍA JURÍDICA	ASESORÍA LEGAL
6	JUAN JOSE FIESTAS VASQUEZ	FISCAL	1RA FISCALIA PROV. PENAL COORPORATIVA DE CARABAYLLO	2D0 DESPACHO – DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE
7	WILBERT BENEL GUERRA	FISCAL	1RA FISCALIA PROV. PENAL COORPORATIVA DE CARABAYLLO	DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE
8	JILMAR MOISES CORDOVA SAINT-PERE	FISCAL	1RA FISCALIA PROV. PENAL COORPORATIVA DE CARABAYLLO	2D0 DESPACHO – DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Fuente: Elaboración Propia

2.3 RIGOR CIENTÍFICO. –

Con respecto al rigor científico de la siguiente investigación, nos ha sido importante puesto se descubrió a través de la información en base a los instrumentos de recolección de datos, la finalidad de nuestra investigación, por lo que estos instrumentos realizados fueron de mucha ayuda para obtener información valida y confiable.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad.

En el enfoque cualitativo, al igual que para el enfoque cuantitativo, la recolección de datos es de manera fundamentada, puesto que su propósito solamente no es medir variables para llevar a cabo inferencias o análisis estadísticos” (Hernández et al, 2010, p. 48).

Es por ello, que en esta investigación se apoyará y se podrá desarrollar a través de técnicas sobre recolección de datos e información, así también la observación, ficha de entrevista, guía de análisis documental e instrumento de cuestionario para que tenga la debida confiabilidad de todo lo recopilado y esto nos sirva para validar la información desarrollada dentro de mi investigación. Por lo cual se utilizarán los instrumentos como: ficha de entrevista, análisis documental e instrumento de cuestionario.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos. –

TÉCNICAS. –

Entrevistas. -

La técnica de la entrevista es el recurso más utilizado en distintas áreas del conocimiento. En una percepción más amplia, esta comprende un intercambio de dos personas, de forma planificada y que obedece de forma directa a un objetivo, en donde el entrevistado muestra su opinión sobre un tema y el entrevistador, recoge esa opinión e interpreta esa noción particular (Compay y Gómez, 2009, p.288)

Ahora bien las entrevistas, tiene una característica que fue la flexibilidad, esto quiere decir que las preguntas que se plantean se adecuen al contexto del entrevistado, en importante aplicarlo desde un contexto social ya que resulta fundamental su interpretación sobre los significados, siendo que las redacciones debe ser de manera comprensiva y neutral, no debemos olvidar que las preguntas debe ser de manera abierta porque el propósito de obtener en una entrevista son las experiencias de los entrevistados, así como las opiniones de los participantes en base de como realizan sus respuestas.

Ante esto se pudo apreciar que las entrevistas nos sirvieron para poder dialogar, conversar y preguntar, etc. Y debe realizarse una persona con otra, no olvidemos que también se puede hacer una entrevista entre varias personas.

En ese sentido con las entrevistas realizadas se buscó llegar a una respuesta acertada obteniendo así la buena comunicación entre el entrevistado. A través de esto se puede llegar a la construcción de diferentes significados dado que se puede obtener puntos de vista diferentes que es propio de una investigación que se realiza de manera formal.

Encuesta. –

El cuestionario puede ser escrita o verbal, así como formal o no formal, el cuestionario siempre hace parte de cualquier procedimiento o técnica donde se utilizará la interrogación como medio de obtener una información. En el caso de la observación, lo visual tiene preeminencia, por lo que el cuestionario como guía de observación (las preguntas y respuestas son de manera visual, pero su recepción e interpretación son escritas) es fundamental para un trabajo de campo. (Cerda, 1991, p. 312).

Documental. -

En el análisis documental es básicamente una operación intelectual que origina un subproducto o documento secundario relacionado con el documento interpretado, por lo que la información a recopilar debe ayudar a facilitar al investigador el logro de sus objetivos y responda a sus preguntas (Castillo, 2005, p. 1)

INSTRUMENTO. –

Ficha de entrevista. -

En la ficha de entrevista es el recurso más idóneo del cual el investigador se va a basar para tener una aproximación sobre los fenómenos que ocurren en la realidad para obtener una información confiable. Es en este sentido que este instrumento sintetiza toda labor previa sobre dicha investigación, se resume los datos del marco teórico al indicar sobre los datos correspondiente a sus indicadores, como sus variables y conceptos. (Sabino, 1992, p. 117).

Cuestionario. –

El cuestionario es un instrumento clásico que utilizan las ciencias sociales para obtener y registrar datos. Se permite utilizarlo como instrumento de investigación para la evaluación de las personas, procesos y programas de información. (García, 2003, p. 2)

Guía de análisis documental. –

La guía de análisis documental tiene como punto de partida el concepto de documento, este documento puede ser histórico o evolutivo del cual nos interesara en el momento que el fenómeno otorga la documentación un objetivo preciso. (Pérez, 1992, p. 2)

Validez. –

En la validez, “se basa en una adecuada representación de construcciones mentales que los participantes ofrecen en la investigación” (Cortes, 1997, p. 78). Esto quiere decir que el instrumento que se tomó en cuenta en una investigación logro reflejar aquello que en la categoría pretende medir.

TABLA 2.

Validación de instrumentos – ficha de entrevista.

VALIDACION DE INSTRUMENTOS		
Ficha de Entrevista		
EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente	90
Dr. Chavez Sánchez, Jaime Elider	Docente	95
As. Dávila Rojas Oscar	Docente	90

Fuente: Elaboración propia

TABLA 3.*Validación de instrumentos – instrumento de cuestionario.*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS		
Instrumento de Cuestionario		
EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Dr. Prieto Chávez, Rosas Job	Docente	95
Dr. Chavez Rodriguez Elias	Docente	95
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente	95

Fuente: Elaboración propia

TABLA 4.*Validación de instrumentos – Guía documental.*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS		
Guía documental		
EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Dr. Chavez Rodriguez Elias	Docente	90
Dr. Prieto Chávez, Rosas Job	Docente	95
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente	95

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad y validación. -

En la investigación la confiabilidad, es considerada como un sinónimo de estabilidad de la lógica, todo esto es porque se puede interpretar de diversa forma los análisis de la investigación

de los expertos sobre el tema, para que en conjunto se pueda lograr una sola idea, así como la misma respuesta o conclusión (Given Citado por Hernández, 2014, p. 453).

En este caso hablare del Doctor Segundo Lujan Mendoza (2018), quien tiene años inmerso en el mundo del Derecho Penal, así como de derechos laborales y constitucionales, puesto que estas ramas van entrelazadas, dado que en el poder judicial en los juzgados penales no solamente ven de materia sobre el delito sino también de delitos conexos para lo cual tendrá un mejor juzgamiento el Juez, por lo que ayudo de manera positiva en esta investigación dando argumentos acertados en cuanto a la afectación de derechos que tiene el procesado cuando se suspende o inhabilita su licencia de conducir. Logrando así tener un mejor panorama en cuanto su opinión de experto orienta para que no haya contradicciones.

Por lo que, en la base de este experto, nos ayudó que nuestra información sea confiable y valida, dado que las finalidades de esta investigación es lograr que no se aplique esa medida de forma paralela a la Pena impuesta en el código penal y se pueda implementar otras medidas de sanción o aumento de la reparación civil.

2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

El derecho es una ciencia que está constituida por un conjunto de relaciones jurídicas entrelazadas, esto quiere decir que todas las leyes tienen un mismo sentido o relación que está tipificada de manera que no haya contradicciones en la norma, por las cuales su finalidad es imponer las reglas en la sociedad, es por ello que las respuestas siempre estarán basadas en la experiencia. Por lo que en la presente investigación se aplicara los siguientes métodos:

Análisis Argumentativos. -

Como se mencionó la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, dado que consiste consolidar los razonamientos y argumentaciones, que provienen de la recolección y el análisis de datos expuestos en la siguiente investigación.

Análisis Interpretativos. -

En el análisis interpretativo se fundamenta desde un enfoque razonable, esto quiere decir, que estudia la realidad en toda su totalidad, sin dividirla o conceptualizarla, las categorías de interpretación se elaboran de datos ya existentes. A través de este análisis es un mejor método para fundamentar y sustentar los hechos a través de los instrumentos en la investigación.

Análisis de integración. -

Cuando hablamos del análisis de integración, consiste en la integración, tanto como los trabajos previos que sirvieron como un punto de inicio en nuestra discusión, también de los aspectos recogidos y desarrollados en el marco teórico, por lo que los resultados obtenidos en nuestra ficha de entrevista e instrumento de cuestionario fueron fundamentales para obtener nuestras conclusiones.

Análisis hermenéutico. –

A través de este análisis nos servirá para poder interpretar las normas legales, todo esto con el objetivo de interpretar el significado de las normas jurídicas compuestas en la siguiente investigación.

Análisis comparativo. –

Con este método vamos a comparar los resultados obtenidos a través de nuestros instrumentos de recolección de datos, así mismo con otras teorías desarrolladas conforme al tema y los antecedentes de nuestra investigación.

Análisis inductivo. –

En el análisis inductivo se sustentan en la mayoría de casos en las investigaciones cualitativas, por lo que tienen la particularidad de partir desde lo particular hasta lo general, esto quiere decir si una persona es entrevistada, el investigador analiza los datos obtenidos y saca sus propias conclusiones, entonces si se entrevista a otra persona sigue el mismo procedimiento de analizar los datos obtenidos y saca sus propias conclusiones, esto es que analiza caso por caso, dado que tienen punto de vista diferentes (Hernández et al, 2014, p. 397).

2.5 ASPECTOS ÉTICOS

En esta investigación se ha respetado, las normas, disposiciones legales, así como también la moral, ética y la sociedad, dado que mientras se desarrollaba la siguiente investigación no se ha perjudicado de ninguna manera a los intervinientes. Se da de conocimiento que la recolección de datos fue con conocimiento y consentimiento de los mismos, dando en todo momento la privacidad que corresponde en la siguiente investigación.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados

3.1.1.- Análisis de las entrevistas. -

Mediante la presente investigación, describiremos los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación de los instrumentos como es la ficha de la entrevista, los mismos que en su oportunidad fueron validados por los especialistas temáticos y metodológico para que su confiabilidad sea 100% valida.

En esta descripción de los resultados obtenidos, se sustenta en las respuestas que dieron los especialistas en materia penal, por lo que se detallara cada entrevista que responden a mis objetivos generales y específicos.

Debemos recalcar que las respuestas son muy importantes para esta investigación cualitativa, porque a través de sus opiniones llegaron a donde la investigación tiene finalidad, en cuanto al marco teórico.

Es por ello que a continuación pasare a detallar como sus opiniones influyen de manera significativa en esta investigación porque profundizan la información que se quiere obtener teniendo resultados favorables en esta investigación.

- FICHA DE ENTREVISTA:

OBJETIVO GENERAL. –

“Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte”

Las personas entrevistadas fueron 05 abogados y tres fiscales especialistas en la materia penal de la zona urbana de lima norte, por lo que sus respuestas nos darán una mejor visión en cuanto a los resultados que debemos llegar.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En esta pregunta se tuvieron respuestas compartidas por parte los profesionales especialista en la rama del Derecho Penal dado que llegaban a nuestros objetivos por lo que de acuerdo a Lujan, Pacherre, Benel, Fiestas y Cordova (2018) indican que, en cuanto a la afectación sobre la suspensión de la licencia de conducir por parte del conductor se menciona que se le estaría afectando directamente a la situación laboral que tiene la persona, quien a través de los años este oficio especializo para poder tener una subsistencia económica por lo que, aplicarse estas sanciones son algo contraproducentes con su economía y estabilidad laboral, en cuanto nos refiere a Hurtado, Ordinola y Asmat (2018) ellos más se inclinaron de forma directa en sentido a la vulneración de la economía del conductor llegando así a concordar con los anteriores opiniones dado que si se suspende por un lapso de tiempo su licencia de conducir se estaría afectando de manera temporal y desmedida, dado que estas personas tiene como único recurso y instrumento de trabajo, el laborar manejando este permiso que el Estado otorga para el permiso de conducir vehículos automotor.

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Cuando hablamos de la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor nos hace referencia de una privación total del ejercicio de conducir, por cuanto nos indica Lujan, Pacherre, Benel, Fiestas y Cordova (2018) nos hacen mención que si se inhabilita su licencia de conducir se estaría prácticamente privando del ejercicio a laborar libremente dado que este es su instrumento de trabajo que conforme al tiempo perfeccionaron para poder tener ganancias, por lo que Hurtado, Ordinola y Asmat(2018), refieren que esta privación del permiso de conducir estarían vulnerando directamente a la economía de los conductores porque no tendrían sustento económico para poder subsistir en la vida cotidiana, por lo que volver a empezar de nuevo un nuevo trabajo o algún oficio se necesita una dedicación de la cual estos conductores ya especializaron durante su trabajo. Es por ello que la investigación tiene un sentido protector en cuanto al trabajo que desarrollan los conductores y que estos se pueden ver perjudicados ante estas sanciones paralelas a la pena interpuesta en el Código Penal, y también miramos desde un punto económico sabiendo si es factible realizar estas sanciones dado que, como explican los

expertos no solamente se vulneran derechos laborales sino a la estabilidad económica del procesado en cuando no tendrían un sustento para poder subsistir.

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Los expertos mencionan que la manera que influiría esta suspensión o inhabilitación es de manera negativa y económica, por lo que según nos dice Lujan, Pacherre, Benel, Fiestas y Cordova (2018), esta sanción accesoria a la pena es una medida en cuanto abusiva dado que estos conductores al privarse del permiso de conducir no podrían sustentar su económica. En cuanto Hurtado, Ordinola y Asmat (2018), indican que la influencia que recibe el procesado en cuanto estas sanciones, son de manera económica dado que como expresan en sus entrevistas, estas personas que realizaban el oficio de la conducción al suspender o inhabilitar su licencia de conducir estarían influyendo de manera directa en cuanto a su subsistencia y fuente de ingreso económico. Dado que estos conductores ven rentable manejar vehículos automotrices que dedicarse a otro oficio. Por lo que nos da a pensar que estas sanciones que se impone en el Nuevo Código Procesal Penal, no están tomando en cuenta sobre el oficio especializado que realizan estos conductores por la cual son su única fuente de ingreso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores que generan el delito de Cohecho Activo Genérico, son de una índole moral, según concuerdan nuestros entrevistados Lujan, Pacherre, Hurtado, Ordinola, Asmat, Benel y Fiestas (2018), esto nos quiere decir que para ellos el conductor no tiene la suficiente capacidad moral para darse cuenta que la acción que realiza en contra de un servidor público (policía de tránsito), no es la correcta entonces es aquí un punto de partida en cuanto nos pone a pensar, si la

educación que recibe los ciudadanos son los correcto o si es que en el índole familiar no existe la suficiente moral como para aceptar de los errores que se cometen, siendo que estas personas que incurren dentro de este delito, quieren minimizar su acción negativa con una recompensa pecuniaria todo esto con la finalidad que pase por alto alguna infracción que haya cometido. En cambio Cordova (2018), nos dice que la falta de formalidad por parte de estos conductores es aquel que genera este delito por lo que analizando desde esta crítica entendemos que no solamente quienes incurren en este delito son los conductores, sino que también los policías a través del tiempo fueron forzando la figura en cuanto que si una persona quiere solucionar sus problemas de índole policial deberían pagar algún tipo de incentivo para que este agente del orden obvie alguna función o en su defecto favorezca a otro en cuanto a la aceleración de algún trámite.

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porque?

Según nuestros expertos entrevistados concuerdan que no es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir del procesado, por lo que Lujan, Pacherre, Ordinola, Asmat, Benel, Fiestas y Cordova (2018) tienen una inclinación en cuanto que se le estaría afectando al derecho a laborar libremente, es por ello que no consideran correcto estas medidas que se implementan paralelamente a la Pena, siendo que uno de los grandes problemas sociales aparte de la delincuencia es la falta de trabajo e imponer estas penas accesorias, estarían promoviendo el desempleo, por lo que los procesados tendrían que trabajar e incurrir en un nuevo rubro laboral para poder subsistir, en cuanto a Hurtado (2018) nos menciona que estas sanciones afectan de manera económica al procesado por lo que no le parece correcto a su criterio estas sanciones por parte de los jueces.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

En cuanto a las consecuencias al implementar la suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico, según Lujan, Pacherre y Cordova (2018) hacen mención a la afectación laboral que estaría causando al procesado en estas sanciones accesorias a la pena, por lo que según su opinión es realmente incongruente que se le imponga estas medidas dado que estos tipos de delito son de índole moral y no generan algún peligro a la sociedad es por ello que según opinión no están de acuerdo, para Hurtado, Ordinola y Asmat (2018), refieren más que las consecuencias al implementar estas medidas sobre la suspensión es de índole económico porque explican que al privar este permiso que se le da a los conductores se estaría afectando a su económica porque no solamente trabajan de manera dedicada en este rubro sino que se han especializado para poder tener más ganancias económicas. En cambio, Benel y Fiestas (2018), expresan que las consecuencias que generan la suspensión de la licencia de conducir sería el desempleo que tendrías los conductores.

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

En cuanto a otras medidas sancionadoras a implementar sobre la inhabilitación tenemos criterios muy acertados en cuanto a nuestra investigación por lo que para Pacherre, Hurtado, Benel, Fiestas y Cordova (2018) una solución sería aumentar la reparación civil dado que de ese modo económico los conductores estarían más prevenidos al momento de realizar estos actos inmorales esto quiere decir que si no se le inhabilita la licencia de conducir los procesados pueden pagar a través de su oficio la reparación civil que el estado brinde pero esta reparación civil no será suma menor sino una suma relativamente alta para que aprendan a no intentar sobornar al servidor público, en tanto para Lujan, Ordinola y Asmat(2018) lo ideal para no inhabilitar su licencia de conducir sería implementar cursos de Ética y Moral dado que estas personas incurren en estos tipos de actos reprochables porque no tienen ética y calidad moral.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurrn en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

En cuanto a las opiniones de los expertos sobre de que opina Lujan, Pacherre, Hurtado, Ordinola, Asmat, Benel, Fiestas y Cordova (2018) indican de manera conjunta que estas personas que incurrn en estos tipos de actos son personas con baja moral que no pueden enfrentar los problemas que tiene y que esto es también sobrevenido a la falta de cultura social que actualmente pasa nuestro Perú.

- ANALISIS DOCUMENTAL. –

EXPEDIENTE: 130-2011-1-1826-JR-PE-02

En el siguiente proceso por el delito de Cohecho activo genérico, se resolvió que se aprueba la terminación anticipada del proceso, así como condena al procesado con una pena privativa de libertad de tres años y cuatro meses suspendida su ejecución, y fija una reparación civil de cuatrocientos soles que será pagado en dos armadas de doscientos soles, y también se le impone reglas de conducta; 1.- prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación. 2.- prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del ministerio público. 3.- comparecer personalmente y de manera obligatoria portando su documento de identidad cada primer día útil de cada durante el tiempo de suspensión de la pena a las oficinas del ministerio público. 4.- pagar la reparación civil de cuatrocientos nuevos soles. 5.- no cometer nuevo delito doloso.

- INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO:

Ahora bien, en cuanto a la población para realizar mi instrumento de cuestionario fueron dirigidas a: cinco policías de tránsito y cinco conductores de Lima Norte de lo cual será nuestra población que será medida en porcentaje siendo la totalidad el 100%.

OBJETIVO GENERAL. –

“Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte”

TABLA 5.

¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?

	Encuestados	Porcentaje
SI	8	80%
NO	0	0%
NO SABE/ NO OPINA	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

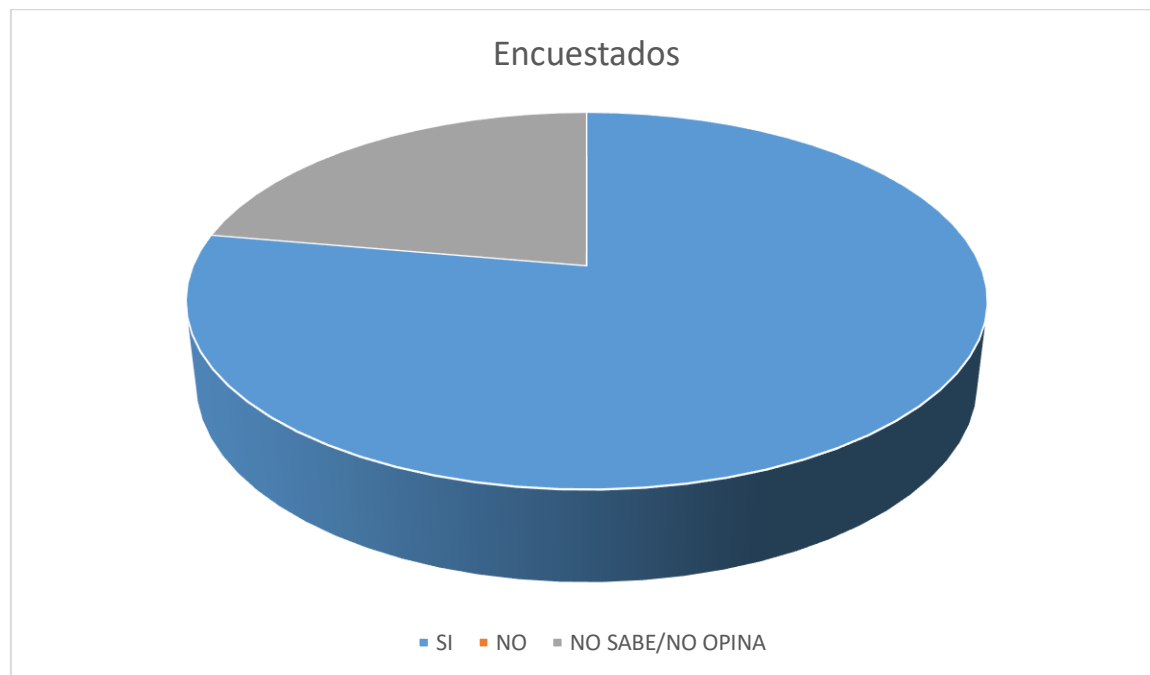


Figura 1. ¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados? Para esto ocho personas encuestadas respondieron “SI” en cuanto que el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados siendo un total de 80% cree que, si se afecta, ninguna respondió “NO”, y solo dos personas o sea el 20% respondieron “NO SABE/NO OPINA” por no tener una percepción sobre dicho delito.

TABLA 6.

¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?

	Encuestados	Porcentaje
SI	1	10%
NO	9	90%
NO SABE/ NO OPINA	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.



Figura 2. ¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público? En cuanto a esta pregunta si consideran que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción, solo una persona indico que “SI” o sea el 10% indico que realizar estas acciones sobre la suspensión o inhabilitación combate la corrupción al servidor público, en cambio el resto de mis encuestados indicaron que “NO” esto quiere decir que el 90%, cree que suspender o inhabilite no combate la corrupción al servidor público, por lo que ninguna persona indico “NO SABE/NO OPINA”.

TABLA 7.

¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

	Encuestados	Porcentaje
SI	9	90%
NO	0	0%
NO SABE/ NO OPINA	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración Propia.

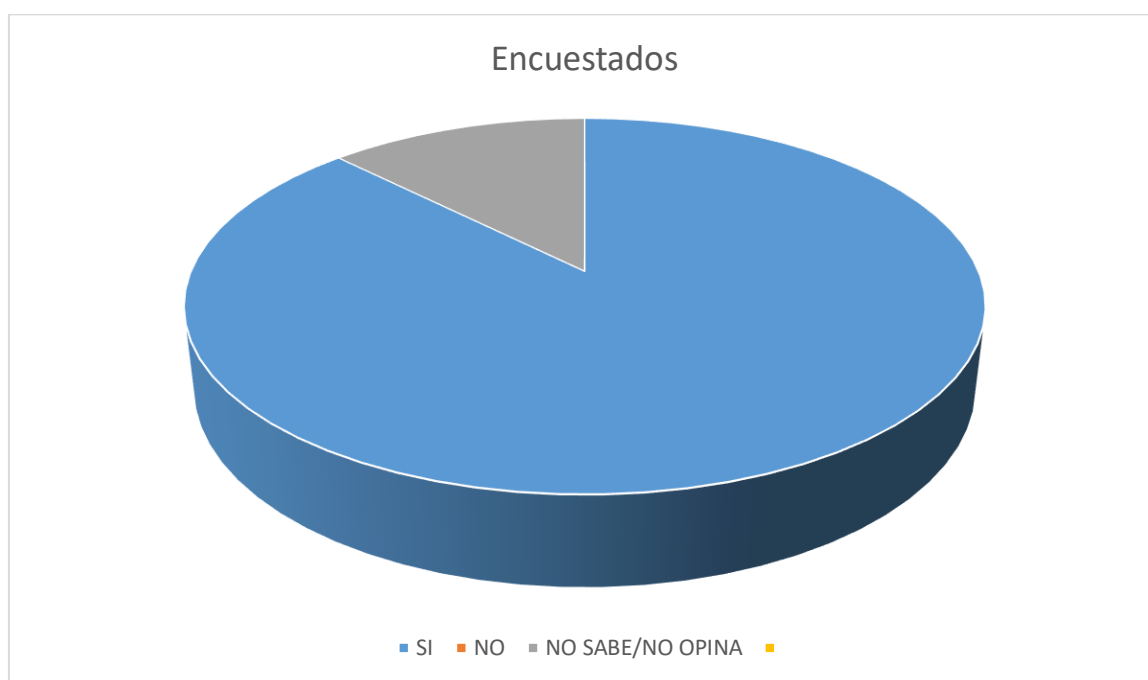


Figura 3. ¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico? Para los encuestados con el cuestionario consideraron que influye de manera significativa la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico, por lo que el 90% marcaron “SI”, ninguna persona marco “NO” y solo el 10% no tiene opinión alguna marcando “NO SABE/NO OPINA”

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. –

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

TABLA 8.

¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?

	Encuestados	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
NO SABE/ NO OPINA	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

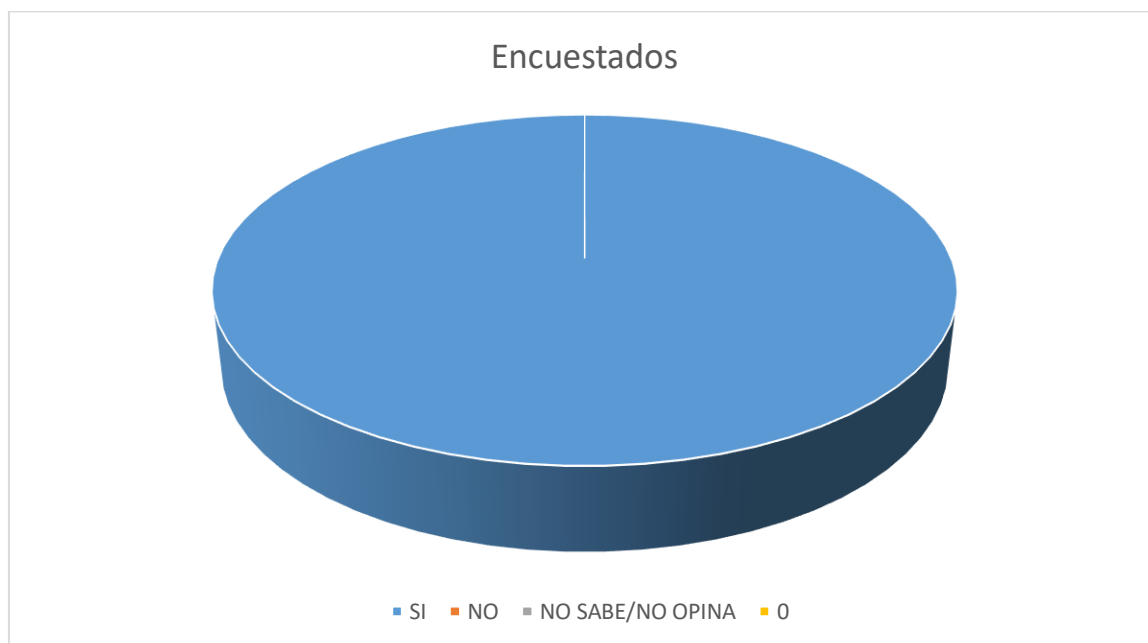


Figura 4. ¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral? En cuanto a esta pregunta, los encuestados indicaron en su totalidad que la corrupción al servidor público es de índole moral por lo que, el 100% de los encuestados marcaron “SI”, y ninguno marco “NO”, “NO SABE/NO OPINA”.

TABLA 9.

¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?

	Encuestados	Porcentaje
SI	5	50%
NO	5	50%
NO SABE/ NO OPINA	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

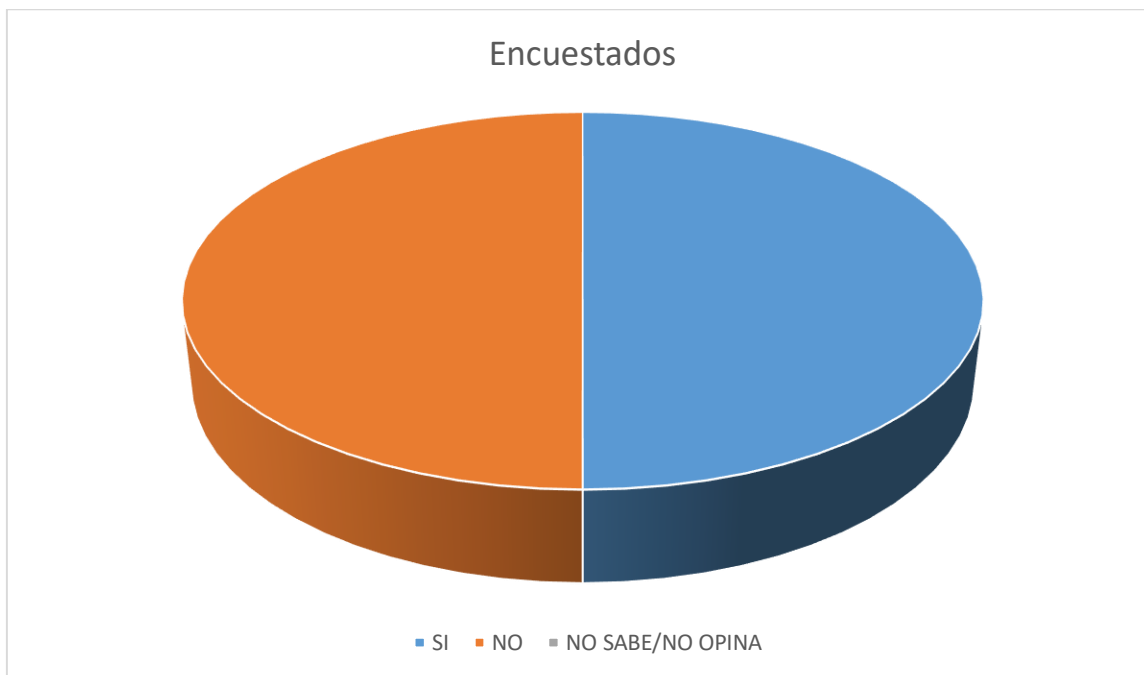


Figura 5. ¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos? En esta pregunta se tuvieron opiniones encontradas dado que el 50% de mis encuestados marcaron “SI” y los otros 50% “NO”, por lo que nos da a pensar que actualmente la sociedad piensa que los servidores son corruptos, por lo que ninguno marco “NO SABE/NO OPINA”

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. -

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

TABLA 10.

¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?

	Encuestados	Porcentaje
SI	2	20%
NO	7	70%
NO SABE/ NO OPINA	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

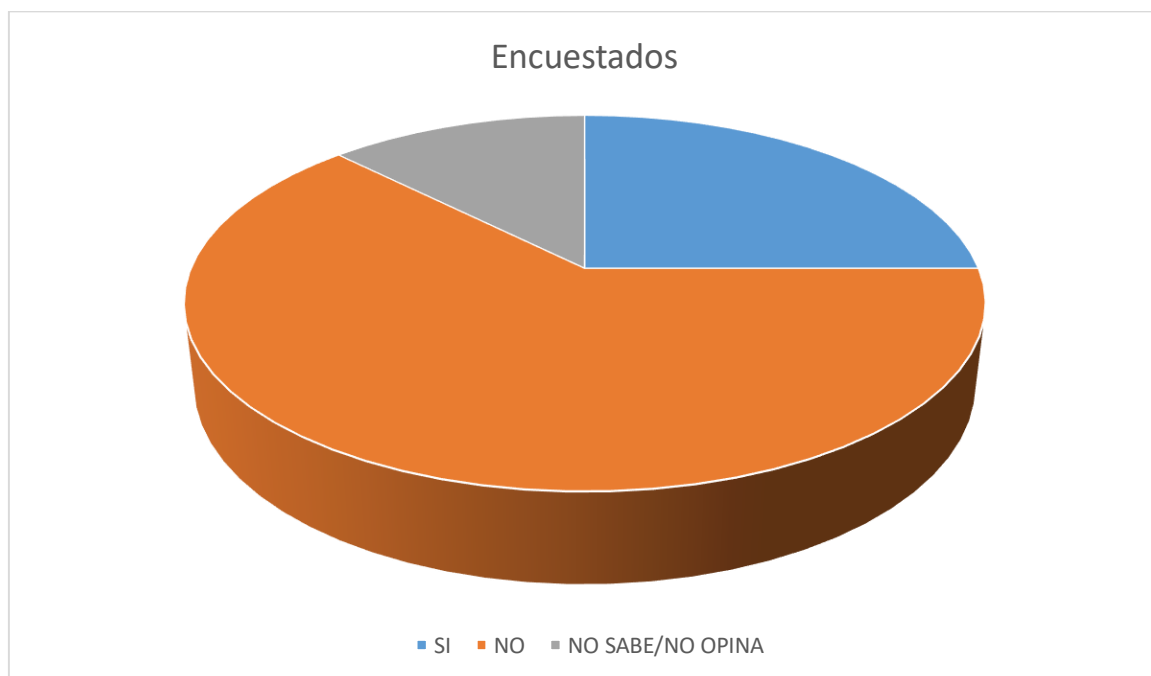


Figura 6. ¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público? Mis encuestados indicaron que no consideran correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir por lo que solamente marcaron el 20% “SI”, y el 70% de los encuestados marcaron “NO”, por lo que solo el 10% marco “NO SABE/NO OPINA”

TABLA 11. *¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?*

	Encuestados	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
NO SABE/ NO OPINA	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.



Figura 7. *¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?* En esta pregunta el 100% de mis encuestados, marcaron que es buena opción implementar cursos de ética en el delito de cohecho activo genérico, por lo que ninguno marco “NO”, “NO SABE/NO OPINA”

TABLA 12.

¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?

	Encuestados	Porcentaje
SI	3	30%
NO	7	70%
NO SABE/ NO OPINA	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

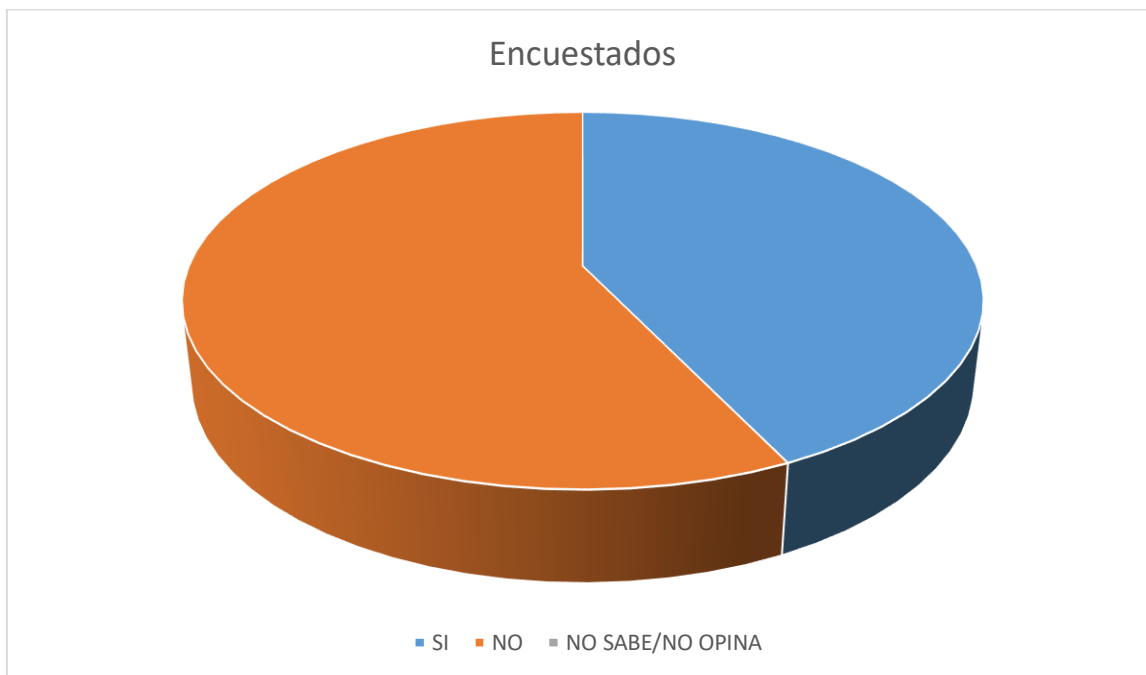


Figura 8. ¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico? En esta pregunta mis encuestados marcaron el 30% “SI” sobre la cancelación definitiva de la licencia de conducir, por lo que los otros 70% marcaron “NO”, y ninguno marco “NO SABE/NO OPINA”.

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo sobre la discusión, según Daymon Citado por Hernández (2014, p. 522), indica que, que básicamente en este tramo se derivan conclusiones, explícitas recomendaciones, así mismo se determina como pudieron responder a las preguntas formuladas en la presente investigación, y como este, pudieron llegar a alcanzar con los objetivos, estos resultados se analizan con los antecedentes y se discute con los resultados.

Objetivo general
Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.
Supuesto jurídico general.
Cuando hablamos sobre la afectación en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir en el transporte urbano de Lima Norte con relación al delito cohecho activo genérico al servidor público tenemos que tener en cuenta que altera muchos factores ya sea sociales, económico y familiares dado que con el Nuevo Código Procesal Penal que se están aplicando en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2017 se está ejecutando paralelamente a la pena del delito de Cohecho Activo Genérico, la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir siendo esto una manera abusiva en la sanción penal sobre el delito efectuado al procesado, no viéndose tomando en cuenta si la sanción para este delito amerita su inhabilitación o suspensión del permiso de conducir hacia la persona puesto que se le estaría afectando el único instrumento de trabajo y tampoco se consideraría si este delito incurrido es un delito de peligro común.

En la presente investigación, respecto de la afectación sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir, y en base a mis entrevistas, se advierte que los entrevistados, los fiscales

Benel, Fiestas y Cordova (2018), que pudieron manifestar que, al inhabilitar o suspender la licencia de conducir del conducir de vehículos motorizados, se estaría vulnerando el trabajo de estas personas, dado que, como se mencionó, estas personas a través de los años se especializaron en la conducción de vehículos motorizados para poder brindar un mejor servicio, por lo que realmente se estaría afectando el derecho a trabajar libremente, puesto que, volver a empezar de nuevo para buscar un nuevo trabajo, resulta muy difícil en la actualidad por lo que recaería de forma negativa en las vidas de estos conductores. Esta aplicación de la pena accesoria en este tipo de delito no solamente perjudicaría de manera negativa en el trabajo que se desempeñaba, sino que también no podrían pagar la reparación civil que indica el Juez puesto que no tendrían de donde pagarlo.

Por su parte tomando en consideración, a mi guía documental tomada de referencia al Expediente: 130- 2011, no castiga con la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir y en vez de ello aplica reglas de conductas, muy aparte de la suspensión de la pena más el pago de la reparación civil, entonces indicamos que estas medidas paralelas a la pena son en cierta forma correctas, aunque no trate de disminuir la corrupción al funcionario público.

Para mis personas encuestadas indicaron que el 80% cree que este delito afecta al conductor de vehículos motorizados, siendo que inhabilitar o suspender su licencia de conducir no combate la corrupción al servidor público, por otra parte el 20%, indicaron que no tienen claro si este delito realmente afecta al conductor de vehículo motorizado, por otra parte mis encuestados indicaron que no considera pertinente implementar la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir porque no creen que esta medida es una forma de lucha para disminuir este delito, siendo que el 90% indicaron que “NO”, quedando solo una persona que si cree que realizar estas medidas accesoria a la pena erradica y combate la corrupción al servidor público. Por otra parte, el 90% de mis encuestados considera que influye de manera significativa esta suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir, puesto que creen que al no poder trabajar en el rubro que realizaron durante años, es difícil volver a empezar a trabajar en otras labores.

Por otro lado, De la cruz (2017), realizo un exhaustivo análisis sobre cómo se implementan las decisiones judiciales con respecto a la reparación civil, pudiendo identificar que las sentencias

dictadas por los jueces siempre quedaran a su criterio discrecional, y que la reparación civil será relacionada en valor al daño realizado al bien jurídico. Por lo que podemos contrastar con nuestra guía documental que la sentencia dictada, busco solo aplicar una pena accesoria como aplicar reglas de conductas, por lo que nos parece correcto su interpretación dado que no vulnera futuros derechos constitucionales.

Ahora bien en la Organización Internacional del Trabajo (2009), nos expresa que en la declaración de los derechos humanos en su artículo 23 puntualiza que, que toda persona tiene el derecho de tener acceso al libre al trabajo y que esta organización indica que la persona como tal tiene protección en contra el desempleo, en ese sentido se infiere que como se mencionó líneas anteriores, siempre la reparación civil estará sujeta al criterio discrecional del juez, por lo que es en esta investigación que los Jueces del Nuevo Código Procesal Penal, no están teniendo las debidas observancias en cuanto que, si inhabilitan o suspenden la licencia de conducir estarían promoviendo el desempleo.

Por lo tanto, de lo contrastando anteriormente podemos afirmar que las sentencias efectuadas por parte de los Jueces en el Nuevo Código Procesal Penal en Lima Norte con relación a la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir, vulnera la libertad de trabajo y que esto afecta de manera significativa en la vida del conductor, si bien es cierto que el juez tiene la potestad de poder emitir una sentencia de manera discrecional y que ve pertinente implementar esta medida accesoria sobre su inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir, no debemos olvidar que la Organización internacional del trabajo, promueve el derecho a libre acceso al trabajo así mismo protege el desempleo, por lo que no estamos de acuerdo que los Jueces del Nuevo Código Procesal Penal de Lima Norte, implementen estas penas accesorias.

Supuesto específico 1
<p>Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.</p>
Supuesto jurídico específico 1
<p>En esta parte hablaremos sobre cómo se genera los factores en el delito de cohecho activo genérico al servidor público en el transporte urbano de Lima Norte, en lo que podemos indicar que los factores que se incurriría a efectuar dicho delito sería la falta de moral por parte del procesado y el supuesto que el servidor público proponga omitir sus obligaciones a cambio de una retribución económica para facilitar así que no sea sancionado como lo manda las normas legales. Para aplicar la pena sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir tipificado en el Código Penal, se da a través del Artículo 36 que nos menciona a través del inciso 7 con la suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización o permiso para conducir cualquier tipo de vehículo y es acá donde se ampara mi proyecto de tesis puesto al privar la autorización de la licencia conducir se le estaría afectando de manera socio – económica su subsistencia, cabe mencionar que este delito no amerita esta sanción paralela a lo establecido en el Código Penal pues no es de peligro común, esto es que si le priva de dicho permiso para conducir, no podrían pagar la Reparación Civil que se le impone al procesado al tener como agraviado al Estado si no tienen su único instrumento de trabajo, es por ello que propongo que se implementen otras medidas correctivas como el del servicio comunitario esto puede ser limpieza pública apoyo administrativo en las instituciones públicas, todo esto con la finalidad que no se le prive de su único instrumento de trabajo.</p>

Se desprende de mis entrevistados que son fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, Benel, Fiesta y Cordova (2018), quienes han tenido distinto puntos de vista por lo que Benel y Fiesta

(2018) piensan que los factores que incitan a incurrir en este delito de Cohecho Activo Genérico, es la falta de moral por parte de los conductores puesto que al proponer un “arreglo” ilícito, estos no tienen el más mínimo descaro en dar plata al agente policial, por otra parte para Cordova (2018), más que un factor moral que incurran estos conductores es la falta de formalidad de estos conductores no cuentan por lo que desesperados proponen dadas de dinero para poder así seguir trabajando.

Se sustenta nuestro Análisis documental que en este tipo de delito sobre cohecho activo genérico, en su parte resolutive solo aplican reglas de conducta mas no tienen intención de rehabilitar de manera moral al procesado sino de imponer reglas para que este pueda justificar su libertad a través de parámetros que rige el Juez, siendo esto totalmente contradictorio dado la finalidad de una sentencia aparte de castigar el hecho ilícito es procurar la inserción social del imputado pero se ve en este tipo de caso que el Juez no tiene en consideración implementar alguna medida del cual rectifique su moral, es por ello que en nuestra investigación buscamos de alguna manera que los Jueces del Nuevo Código Procesal de Lima Norte, trate de reinsertar la moral del condenado que en la actualidad esta desvanecida.

Con relación al resultado de mis encuestados, tuvieron opiniones compartidas en cuanto que los factores que genera este delito de Cohecho Activo Genérico, es de factor moral por parte de los conductores por lo que el 100% marcaron “SI”, esto se ve reflejado en la falta de educación que tienen estos conductores y sumado a ello, algunos malos elementos integrantes de la policía de tránsito que aceptan o proponen de manera sigilosa estas dadas de dinero, por otro lado no se tuvo igualdad de opinión con respecto si consideran que los servidores públicos son corruptos, por lo que el 50% marcaron que sí, siendo la otra parte marcaron que “no”, por lo que es discutido el porcentaje para llegar a saber si los servidores públicos son corruptos o no.

Por su parte, Diego (2001), indica que la conducta ética del servidor público tiene un gran protagonismo en este delito, por lo que rescatar los valores en los servidores públicos, generarían un cambio en la actitud de sus funciones es por ello que es de vital importancia que estos servidores públicos tengan una correcta formación ética para el debido desarrollo de sus funciones públicas. Pero contrastando con mis entrevistados no solamente es la ética el factor

crucial para poder determinar los factores que generan este delito, sino también la falta de formalidad de estos conductores que conllevan poder “arreglar” en el momento y se vean beneficiados.

En cambio, Medrano et al (2010) afirma que viendo la realidad peruana de manera general daría pie poder expresar que casi todos los ciudadanos piensan que “todos son corruptos”, y esto se debe que hubo un mal funcionamiento del sistema que no logra detectar de manera oportuna estos actos ilícitos, puesto que casi todos los cargos públicos no están ejercidos por personas realmente capacitadas sino por personas allegadas a los altos funcionarios, y es aquí donde debemos tomar un énfasis dado que tomando en consideración todo lo antes mencionado y contrastando con la realidad podemos indicar que no solamente los poderes públicos están corrompidas sino también el pensamiento de los ciudadanos que piensan y creen que todos los servidores públicos son corrompibles, siendo que no se debe generalizar dado que aún existen servidores públicos que realizan correctamente su labor a igual que algunos ciudadanos que tienen la capacidad moral de aceptar de manera consiente alguna infracción o delito cometido.

En consecuencia, lo que podemos contrastar que los factores que genera este delito de cohecho activo genérico está relacionado a la falta de moral y formalidad por parte de los conductores y que los Jueces al momento de dictar sentencia no solamente se debe dictar reglas de conductas sino también que se reinserte la moral del procesado, dado que aún existen conductores con poca moral y poco discernimiento en cuanto lo bueno y lo malo dado que aún se tiene el pensamiento que todos son corruptos, por lo que paralelamente a la re inserción moral del conductor en la sociedad también no se deben olvidar que se debe fomentar los valores en los servidores públicos, para que así se elimine de manera progresiva los malos hábitos de “solucionar” algunos delitos.

Supuesto específico 2
Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.
Supuesto jurídico específico 2
En las consecuencias del delito cohecho activo genérico al servidor público sobre la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir se estaría tocando un tema muy importante, que es la subsistencia económica del procesado, puesto que al suspenderlo o inhabilitarlo se le estaría afectando económicamente dado que no vería como poder trabajar cuando su única herramienta de subsistencia fue el permiso de conducir, además siendo esto una medida correctiva abusiva por lo que propongo que se imponga otras medidas por lo que este delito no es delito de peligro común.

Sobre las consecuencias del delito de cohecho activo genérico cabe mencionar que mis entrevistados Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, Benel, Fiesta y Cordova (2018), indican que las consecuencias que se tendría en la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir es el desempleo por parte de estas personas dado que, a través de los años se especializaron en este rubro del transporte público y que suspender o inhabilitar su licencia de conducir sería un perjuicio negativo en sus vidas, por lo que sería factible que se implemente otras medias en vez de la inhabilitación o suspensión de su licencia, siendo el aumento de la reparación civil una medida correcta, para que no se vuelva a cometer estos actos delictivos.

Conforme a mi guía documental observamos que el juez que dicta sentencia no inhabilita o suspende la licencia de conducir del procesado por lo que es imponte resaltar, que si bien es cierto se impone una prudente reparación civil y aunado a reglas de conductas estas no serán suficientes en cuanto al combate de la corrupción al funcionario público por lo que sería

resaltante indicar que implementar un aumento ejemplar de la reparación civil esta pondría en conciencia por parte de estos conductores que piensan que con dinero pueden solucionar su problemas.

En cuanto a mis encuestados indicaron que no consideran correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir por lo que el 70% de mi población está en contra de esta medida, por lo que el 20% indicaron que es correcto implementar esta medida, quedando solo el 10% sin una respuesta acertada. Por su parte para mis encuestados indicaron que es buena opción implementar cursos de ética respondiendo el total de manera afirmativa, dado que consideran que el delito cometido es más por un aspecto moral por lo que actualmente nuestra sociedad carece. Pero también resulta pertinente indicar que si se consideraría cancelar de forma definitiva a los reincidentes se tuvieron opiniones no tan diferentes dado que el 70% indicaron que no y un 30 % que están a favor de esta medida.

Además, refiere Iman (2015), que es pertinente entender cuáles son los criterios que utilizan los jueces para determinar la responsabilidad civil, sea el caso de la reparación civil, por lo que contrastando con mi guía documental no se tiene un parámetro establecido en cuanto al monto que debe resarcir en este tipo de delitos por lo que la discrecionalidad del juez siempre estará sujeta al daño realizado por parte del procesado, y es aquí donde debo hacer una pausa dado que si bien es cierto la reparación civil siempre estará sujeta a un daño realizado por el sujeto, en el caso del delito de cohecho activo genérico no podemos ver de manera concreta el daño realizado, ya sea el caso de un accidente de tránsito o robo, pero en cambio en este tipo de delito solo el daño está realizado a los principios rectores que rigen a los servidores públicos por lo que considero que sería prudente incrementar la reparación civil en vez de suspender o inhabilitar su licencia de conducir.

De acuerdo con Tavera (2007) manifiesta que, con respecto al principio de proporcionalidad para poder determinar la determinación de la pena, se debe tener una debida observancia en cuanto a la importancia y grado de afectación sobre el bien jurídico y contrastando con lo que mencionado por Iman y mi análisis documental, los jueces no tienen una correcta interpretación sobre este principio de proporcionalidad, dado que actualmente los Jueces en el Nuevo Código

Procesal Penal, están inhabilitando o suspendiendo la licencia de conducir, quedando a relucir la falta de motivación por parte de los magistrados, dado que para poder aplicar esta pena accesoria, se debe tomar en cuenta que los hechos cometidos o el delito consumado deba tener un cierto grado de peligrosidad y que esto afecte a la colectividad.

Por tanto, podemos afirmar que las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir, generaría el desempleo afectando de manera negativa en la vida del conductor procesado, por lo que sería pertinente mencionar que se aumente la reparación civil para crear conciencia que a través del pago estos eviten realizar nuevamente este tipo de acto delictivo, en este sentido de ideas que estamos en desacuerdo que se ejecuten esta pena accesoria al delito de cohecho activo genérico, no obstante es de vital importancia que los Jueces en el Nuevo Código Procesal Penal, determinen nuevos criterios para determinar la responsabilidad civil del procesado, ya que como se mencionó inhabilitar o suspender la licencia de conducir no sería proporcional al delito cometido por actos inmorales, dado que estos castigos si ameritan en grado de peligrosidad y que afecte a la sociedad.

V. CONCLUSIÓN

En las conclusiones que presentamos a continuación, están expuesta de acuerdo a cada objetivo que se han determinado en nuestra tesis, y que absuelven las preguntas formuladas en nuestra investigación, y que son presentadas a continuación:

PRIMERO. – Se ha determinado que, este delito se genera por la falta de moral por parte de los conductores y que las sentencias ejecutadas parte de los Jueces en el Nuevo Código Procesal Penal en Lima Norte con relación a la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir tipificada Artículo 36 que nos menciona a través de su inciso número 7 y su aplicación del artículo 397 del Código Penal Peruano, si esta afectando en la vida laboral del conductor porque al implementarse estas penas accesorias conjuntamente a la pena principal, se estaría vulnerando el derecho a la libertad de trabajo y que el magistrado al emitir sentencia no está tomando en cuenta las normas internacionales implementadas en la Organización Internacional del trabajo dado que estas protege el acceso al libre trabajo y su desempleo.

SEGUNDO. – Se conoce que, los factores, son; la falta de moral y la falta de formalidad en cumplimiento de las normas que genera el delito de cohecho activo genérico, porque como se ha analizado, estas personas aún tiene el pensamiento que los servidores públicos son corruptos y que el magistrado al momento de aplicar el artículo 397 del Código Penal en su sentencia no solamente debe prevenir el delito sino buscar la inserción moral del conductor con la finalidad de que no vuelva a cometer estos actos inmorales.

TERCERO. – Se ha analizado que, la consecuencia que genera la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir es el desempleo hacia los conductores infractores, porque estas personas como se indicó, se especializaron a través de los años en el transporte urbano y que el medio idóneo para contrarrestar este desempleo, sería el aumento de la reparación civil, por ello los magistrados al ejecutar lo estipulado en el artículo 397 del Código Penal, se han analizado que la aplicación de esta pena accesoria, contrarresta de manera sustancial estos actos inmorales cometidos por los conductores.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de exponer nuestras conclusiones en la siguiente investigación, estamos en la imperiosa necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERO. - Recomendamos a los Jueces Penales a cargo de la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal en la Superior de Justicia de Lima Norte, no ejecute la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir en sus sentencias, porque afectaría en la vida laboral del conductor y su acceso a la libertad de trabajo por lo que al emitirse sentencia deben tener mayor sigilo con las normas internacionales impuestas en la Organización Internacional del Trabajo dado que vulneraría derechos fundamentales.

SEGUNDO. - Recomendamos al Ministerio de Educación, centre más su desempeño educativo en cuanto al fortalecimiento de valores y principios a los niños, jóvenes y adultos, porque los factores que genera el delito de cohecho activo genérico es la poca moral del conductor y esto se ve reflejado en la poca educación moral que presentan.

TERCERO. - Recomendamos a los Jueces Penales en el Nuevo Código Procesal Penal en la Superior de Justicia de Lima Norte, no implemente esta sanción accesoria de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir porque promovería el desempleo hacia los conductores infractores y que la sanción idónea sería el aumento de la reparación civil para poder evitar el desempleo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. –

- Abanto, W. (2013). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación: Guía de aprendizaje. Recuperado de: http://investigacionpostgradoucv.bligoo.pe/media/users/26/1300127/files/401177/GU_A_DE_DISE_O_Y_DESARROLLO_DE_TESIS.pdf
- Aguilar, M. (2007) Estado de la cuestión. Delitos de peligro e imputación objetiva. Revista de instituto de la judicatura federal, recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/32178/29171>
- Alegre, M. (2016) Transporte Urbano ¿Cómo resolver la movilidad en Lima y Callao?, recuperado de: http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/dp_transporte_urbano_sep.pdf
- Barra, C. (2003), El delito de cohecho (Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) recuperado de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114518/de-barra_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bautista, O. (2005) La ética y la corrupción en la política y la administración pública recuperado de: https://eprints.ucm.es/7816/1/tesis-maestr%C3%ADa_2.pdf
- Benito, D (2013) Estudio sobre los delitos de cohecho de funcionarios públicos comunitarios, extranjeros y de organizaciones internacionales en el Derecho Penal Alemán, revista electrónica de ciencia penal y criminología, recuperado de: <https://studylib.es/doc/5349596/estudio-sobre-los-delitos-de-cohecho-de-funcionarios>
- Betancur, G. (2016) La ética y la moral: paradojas del ser humano, Revista CES psicología, recuperado de: <http://revistas.ces.edu.co/index.php/psicologia/article/view/3482/2546>

Bregaglio, R (2009) Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú (Colaboradora) recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/01/Libro-Anticorrupti%C3%B3n-1.pdf>

Bringas, S. (2004) El enfoque de género en el Código Procesal Penal de 2004, recuperado de: <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-ElEnfoqueDeGeneroEnElCodigoProcesalPenalDe2004-5497987.pdf>

Camaño, A. (1961), Cohecho y soborno, crónicas extranjeras, recuperado de: [file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-CohechoYSoborno-2777250%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-CohechoYSoborno-2777250%20(1).pdf)

Castillo, L. (2005) Análisis documental. Recuperado de: <https://www.uv.es/macas/T5.pdf>

Compay, T. y Gómez, E., Tomas. Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos. Recuperado de: http://www2.unifap.br/gtea/wp-content/uploads/2011/10/T_cnicas-e-instrumentos-cualitativos-de-recogida-de-datos1.pdf

Carruitero, F. (2014). La investigación jurídica. Revista jurídica “docentia et investigatio” Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>

Cerda, H. (1991). Elementos de la Investigación. Recuperado de <http://postgrado.una.edu.ve/metodologia2/paginas/cerda7.pdf>

Código penal chileno, Ley 21064, publicada 12 de noviembre del 1874.

Código penal colombiano, Ley 599 de 2000, publicada 24 de julio del 2000.

Código penal de la nación de argentina, Ley 11. 179 (T.O 1984 actualizado).

Código Penal, Decimo Segunda Edición Oficial, Decreto Legislativo N° 635, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú.

Corahua, A. y Romero, L. (2015), Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas (tesis para optar al título profesional de abogado) recuperado de: <https://docplayer.es/80547435-Universidad-andina-de-cusco-facultad-de-derecho-y-ciencia-politica-carrera-profesional-de-derecho.html>

Corigliano, M. (2006), Delito de peligro. Hacia una definición político – criminal y sistemática. La frontera de lo punible en el derecho penal, Revista internauta de práctica jurídica, recuperado de: https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num18/Art.18_PDF/18-7Delitos%20de%20Peligro.%20Trabajo..pdf

Cortes, G. (1997) Confiabilidad y validez en estudios cualitativos. Recuperado de: <file:///C:/Users/DELL/Downloads/111-331-1-PB.pdf>

De La Cruz, D. (2017) Lineamiento de motivación de la reparación civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao (tesis para obtener el título profesional de abogada) recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15135/De%20La%20Cruz_SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diego, O. (2001) La ética en los servidores públicos (tesis de maestría en ciencia política) recuperado de: https://eprints.ucm.es/6969/1/libro_etica_sp.pdf

Fabián, E., Ontiveros, M. y Rodriguez, N (2012) El Derecho Penal y la Política Criminal frente a la Corrupción, recuperado de: http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/grupoexpertos/Decomiso%20y%20ED/Recuperacion%20de%20Activos%20de%20la%20Corrupcion.pdf

- García, M. (2014) Transporte público colectivo: su rol en los procesos de inclusión Social, Revista bitácora urbano territorial, recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/748/74830875005.pdf>
- García T. (2003) El cuestionario como instrumento de investigación/ evaluación. Recuperado de: http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf
- Hernández, J., Herrera, L, Martínez, R., Páez, J., Páez, M. (2011). Seminario: Generación de teoría. Teoría fundamentada. Recuperado de: http://www.academia.edu/4976826/SEMINARIO_GENERACION_DE_TEORIA_FUNDAMENTADA
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6.ª ed.), recuperado de: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2010) Metodología de la Investigación. Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigacion%20ta%20Edici%20n.pdf
- Huamani, G. (2017) El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico (Tesis para optar el título profesional de abogado) recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/556/TEISIS%20GREGORIO%20EFRAIN%20HUAMANI%20OK%20Aprobado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Iglesias, M. y Cortez, M. (2004) Generalidades sobre metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/contenido2.pdf>

Iman, R. (2015) Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el nuevo código procesal penal (tesis para obtener el título de abogada) recuperado de: <file:///C:/Users/DELL/Downloads/UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20PIURA.pdf>

Landa, C. (2014) El derecho al trabajo en el Perú y su proceso de constitucionalización: análisis especial del caso de la mujer y la madre trabajadora, Themis, revista de derecho, recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10870/11375>

Ley del Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 (2005)

Lombana, J. (2013) La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública, León – España (tesis doctoral) recuperado de: https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/3274/tesis_498b6e.PDF?sequence=1

Machado, M (2006) Construyendo ciudadanía forjamos un país sin corrupción. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7EF9F534F26C76B305257C6700579BA4/\\$FILE/1_pdfsam_construyendo_ciudadania_forjamos_un_pais_sin_corrupcion.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7EF9F534F26C76B305257C6700579BA4/$FILE/1_pdfsam_construyendo_ciudadania_forjamos_un_pais_sin_corrupcion.pdf)

Martínez, M. (2015) Tratados de los delitos y de las penas, recuperado de: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=5

Mayor, R (2015) Los delitos de corrupción en el ámbito de la administración pública: la reforma del Código Penal introducida por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y la necesaria aplicación de otras políticas públicas en la lucha contra la corrupción en la administración pública española. Recuperado de:

http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20160128/los_delitos_de_corrupcion_en_el_ambito_de_la_administracion_publica.pdf

Medrano, E., Diez, A., Ramirez, L., Ore, G., Zambrano, E., Vergara, N., Arias, I., Vargas, W. y Flores, G. (2010) Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú, recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6FAB77DA46867A0E05257C67005B724F/\\$FILE/1_pdfsam_mesicic4_per_gtcc.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6FAB77DA46867A0E05257C67005B724F/$FILE/1_pdfsam_mesicic4_per_gtcc.pdf)

Montoya, Y. (2015) Manual sobre delitos contra la administración pública. Recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contrala-Administraci%C3%B3n-P%C3%ABlica.pdf>

Montoya, Y. “Sobre la corrupción en el Perú, algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategia para enfrentarla” recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/98F34F32106A975A05257E0600627371/\\$FILE/Sobre_la_corrupci%C3%B3n_en_el_Per%C3%BA._Montoya.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/98F34F32106A975A05257E0600627371/$FILE/Sobre_la_corrupci%C3%B3n_en_el_Per%C3%BA._Montoya.pdf)

Navarro, F. (2016) Cohecho pasivo subsiguiente o por recompensa, Revista electrónica de ciencia penal y criminológica, recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-25.pdf>

Nieves, C. (2016) La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidente de tránsito (tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal) recuperado de: http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2016/3.%20Reparacion%20civil.pdf

Oficina Internacional de Trabajo (2009) informe sobre el trabajo en el mundo 2009, crisis mundial del empleo y perspectivas, recuperado de: https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inst/download/wow_2009_es.pdf

Oliver, G. (2004) Aproximación al delito de Cohecho, revista de estudio de justicia, recuperado de: [file:///C:/Users/DELL/Downloads/15047-1-40985-1-10-20110727%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/15047-1-40985-1-10-20110727%20(3).pdf)

Ore, E. (2013) determinación judicial de la pena. Reincidencia y habitualidad. A propósito de las modificaciones operadas por la Ley 30076, recuperado de: <http://www.oreguardia.com.pe/media/uploads/BOLET%3%8DN-ACAD%3%89MICO-41---%3%BAItima-versi%3%B3n.pdf>

Palomeque, M. (2014) La función social y la pertenencia del derecho del trabajo: el “equilibrio estructural” modelo y semejanza, boletín de ciencias económicas LVII, recuperado de: <https://digitalis-dsp.uc.pt/bitstream/10316.2/39850/1/La%20funcion%20social%20y%20la%20permanencia.pdf>

Peña, O. y Almanza, F. (2010), Teoría del delito. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/11/doctrina46022.pdf>

Peñailillo, M (2014) Prevención y gestión de riesgos de corrupción para el sector público en América Latina. Recuperado de: <https://issuu.com/escuelapnud/docs/illgp>

Pérez, R. (1992) El análisis documental: bases terminológicas, conceptualización y estructura operativa. Recuperado de: <http://www.mdp.edu.ar/humanidades/documentacion/licad/archivos/modulos/proces/archivos/bibliografia/procesamiento/Eje1/P006.pdf>

Ramón, G (2014) Corrupción, Ética Y Función Pública En El Perú. Revista de la facultad de ciencias contables QUIPUKAMAYOC. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/319657510_Corrupcion_etica_y_funcion_publica_en_el_Peru

Reategui, J. (2004) Los delitos de corrupción de funcionario y criminalidad organizada, revista de derecho penal, recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op_20080612_49.pdf

Reyes, L. (2012) Derecho laboral, recuperado de: https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-24-Derecho_laboral.pdf

Riesco, G., Zúñiga, L. y Arias, W. (2015) Evolución al pago de coimas a la Policía en el Perú entre los periodos 2005-2006 y 2012-2013 y su impacto en la economía familiar. Recuperado de: <http://ucsp.edu.pe/investigacion/wp-content/uploads/2016/03/4.-Evoluci%C3%B3n-del-pago-de-coimas-a-la-polic%C3%ADa.pdf>

Rodriguez, J. Principio de resocialización y la inhabilitación permanente, boletín anticorrupción y justicia penal. Recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>

Robles, F. (2017) Derecho Procesal Penal I, recuperado de: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/continental/4252/1/DO_UC_312_MAI_UC0199_2018.pdf

Sabino, C. (1992). El proceso de Investigación. Recuperado de: https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf

Silva, J. (2007) teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): primer esbozo. Revista para el análisis del derecho, recuperado de: [file:///C:/Users/DELL/Desktop/78588-102918-1-PB .pdf](file:///C:/Users/DELL/Desktop/78588-102918-1-PB.pdf)

Suarez, S. (2015), Sistema de reflexiones teórico prácticas sobre la figura del delito de cohecho en cuba. propuesta de solución a la problemática existente y constatación práctica de la misma, la habana (tesis para optar el título académico de especialista en derecho penal), recuperado de: <https://studylib.es/doc/7495649/ver-abrir---repositorio-institucional-de-la-universidad-d>

Tavara, F. (2007) Nuevos criterios para la determinación judicial de la pena del poder judicial, recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/496f12804794f8c99f4c9fd87f5ca43e/CriteriosJudDePena_07052009.pdf?MOD=AJPERES

Transporte y vehículos, Gobierno del Perú, recuperado de: <https://www.gob.pe/262-tipos-de-licencia-de-conducir-brevete>

ANEXOS



UCV
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO

**ACTA DE APROBACIÓN DE
ORIGINALIDAD DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **Dr. Pedro Pablo Sanlisteban Llontop**, docente de la Facultad *Derecho* y Escuela Profesional de *Derecho* de la Universidad César Vallejo sede Lima, revisor de la tesis titulada: "El delito de corrupción de servidores públicos en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir del transporte urbano de lima norte" del estudiante Rainer Gorki Olivera Caballero constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 29 de noviembre de 2018



.....

Dr. Pedro pablo SANTISTEBAN LLONTOP
DNI: 09803311

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	----------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome

https://evburntin.com/app/canal/es/?o=103556637600s=1&lang=es&u=1073903903

feedback studio

Ralner Gorki Olivera Caballero el delito de corrupción de servidores públicos en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir del transporte urbano de lima norte

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“El delito de corrupción de servidores públicos en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir del transporte urbano de lima norte”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR
Ralner Gorki Olivera Caballero

ASESOR
Dr. Elias Gilberto Chavez Rodriguez.
Dr. Rosas Job Prieto Chavez.
Dr. Pedro Pablo Sautisteban Llontop.

Feedback Studio toolbar: 1 of 102, Número de palabras: 24617, High Resolution, 08:27 p.m., 29/11/2018

Feedback Studio toolbar: 6 de 10, 6%, 20, FT, 20, 6%

Todas las fuentes

Concordancia 1 de 137

- respositorio.una.edu.pe Fuente de internet: 23 URL, 6%
- pt.scribd.com Fuente de internet: 13 URL, 4%
- www.scribd.com Fuente de internet: 20 URL, 4%
- docslide.us Fuente de internet: 5 URL, 3%
- www.unodc.org Fuente de internet: 3 URL, 3%
- docplayer.es Fuente de internet: 11 URL, 3%
- Emplegado a Pontificia... Trabajo de internet: 37 trabajos, 3%
- es.scribd.com Fuente de internet: 10 URL, 2%
- tesis.pucp.edu.pe Fuente de internet: 23 URL, 2%
- www.eas.org Fuente de internet: 5 URL, 2%
- documents.mx Fuente de internet: 1 URL, 2%
- www.sidesinate.net Fuente de internet: 11 URL, 2%
- Emplegado a Universida... Trabajo de internet: 3 trabajos, 2%

Escoger fuentes


PEDRO SAUTISTEBAN LLONTOP
ABOGADO
CAL. 17951
DOCTOR EN DERECHO



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Olivera Caballero Raímer Gorki
D.N.I. : 46432171
Domicilio : Av. D. 27. 10 urbs. Villa Gloria - Cababayo, 16
Teléfono : Fijo : Móvil : 998276139
E-mail : Raímer.109090@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[] Trabajo de Investigación de Pregrado

[x] Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

[] Grado

[x] Título

[] Tesis de Post Grado

[] Maestría

[] Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Olivera Caballero Raímer Gorki

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

El delito de corrupción de servidores Públicos en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducción de transporte urbano de Lima Norte

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

[x] Si autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

[] No autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma : Raímer Olivera

Fecha : 15/10/19



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

RODRIGUEZ FIGUEROA JOSÉ JORGE

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

RAINER GORKI OLIVERA CABALLERO

INFORME TÍTULADO:

EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 12



DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

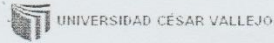
TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE”
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?
PROBLEMA ESPECÍFICOS	¿Qué factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte? ¿Cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico?
OBJETIVO GENERAL	Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1.- Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte. 2.- Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.
SUPUESTO JURÍDICO GENERAL	Cuando hablamos sobre la afectación en la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir en el transporte urbano de Lima Norte con relación al delito cohecho activo genérico al servidor público tenemos que tener en cuenta que altera muchos

	<p>factores ya sea sociales, económico y familiares dado que con el Nuevo Código Procesal Penal que se está implementando actualmente de manera progresiva en la ciudad de Lima se está ejecutando paralelamente a la pena la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir siendo esto una manera abusiva en la sanción penal sobre el delito efectuado al procesado, no viéndose tomando en cuenta si la sanción para este delito amerita su inhabilitación o suspensión del permiso de conducir hacia la persona puesto que se le estaría afectando el único instrumento de trabajo y tampoco se consideraría si este delito incurrido es un delito de peligro común.</p>
<p>SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO</p>	<p>1.- En esta parte hablaremos sobre cómo se genera los factores en el delito de cohecho activo genérico al servidor público en el transporte urbano de Lima Norte, en lo que podemos indicar que los factores que se incurriría a efectuar dicho delito sería la falta de moral por parte del procesado y el supuesto que el servidor público proponga omitir sus obligaciones a cambio de una retribución económica para facilitar así que no sea sancionado como lo manda las normas legales. Para aplicar la pena sobre la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir tipificado en el Código Penal, se da a través del Artículo 36 que nos menciona a través del inciso 7 con la suspensión, cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización o permiso para conducir cualquier tipo de vehículo y es acá donde se ampara mi proyecto de tesis puesto al privar la autorización de la licencia conducir se le estaría afectando de manera socio – económica su subsistencia, cabe mencionar que este delito no amerita esta sanción paralela a lo establecido en el Código Penal pues no es de peligro común, esto es que si le priva de dicho permiso para</p>

	<p>conducir, no podrían pagar la Reparación Civil que se le impone al procesado al tener como agraviado al Estado si no tienen su único instrumento de trabajo, es por ello que propongo que se implementen otras medidas correctivas como el del servicio comunitario esto puede ser limpieza pública apoyo administrativo en las instituciones públicas, todo esto con la finalidad que no se le prive de su único instrumento de trabajo.</p> <p>2.- En las consecuencias del delito cohecho activo genérico al servidor público sobre la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir se estaría tocando un tema muy importante, que es la subsistencia económica del procesado, puesto que al suspenderlo o inhabilitarlo se le estaría afectando económicamente dado que no vería como poder trabajar cuando su única herramienta de subsistencia fue el permiso de conducir, además siendo esto una medida correctiva abusiva por lo que propongo que se imponga otras medidas por lo que este delito no es delito de peligro común.</p>
Enfoque	Cualitativo
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	Teoría Fundamental
POBLACIÓN Y MUESTRA	<p>Como muestra tenemos tres modos:</p> <p>La ficha de entrevista que estará dirigida a especialistas de la materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 03 Fiscales. ✓ 05 Abogados Especialistas en derecho Penal. <p>Instrumento de cuestionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 05 Policías de tránsito de Lima Norte. ✓ 05 conductores de vehículos motorizados.

	Guía de análisis documental.	
CATEGORIZACIÓN	C1: Corrupción a servidores públicos. C2: Suspensión o Inhabilitación de la Licencia de Conducir.	
CATEGORÍA	Definición conceptual	Subcategorización
CORRUPCIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Es la modalidad de ofrecer o dar al servidor público algún donativo con la finalidad de tener ventaja o beneficio para que este realice actos en contra de sus obligaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Delito de cohecho activo genérico. - Delito de cohecho pasivo propio.
SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	Es la acción por parte de la autoridad estatal que prohíbe el ejercicio del manejo de vehículo motorizados por un lapso de tiempo o de manera indefinida.	<ul style="list-style-type: none"> - Inhabilitación o suspensión. - Licencia de conducir.
TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de entrevista. - Instrumento de cuestionario. - Guía de Análisis Documental. 	

ANEXO 2: FICHAS DE VALIDACIÓN



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES
 1.1. Apellidos y Nombres: San Esteban Llontop Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de Instrumento
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, del 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf.: 999025433

09803311



 PEDRO SAN ESTEBAN LLONTOP
 ABG. UCV
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Sanchez Joaquin Elider
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

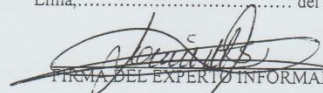
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95. %

Lima, del 2015


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 88676442 Telf.: 964766457



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DÁVILA ROJAS, Oscar.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de DPI en UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SÍ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 13 de noviembre del 2015

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10339945 Telf.: 990335847



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Risto Chong Feb
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Centenario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 02 Octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 41611378 Telf.:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ, EZIAS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: OLIVERO CABALLERO, RAINEK

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15 OCTUBRE del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

43304596
DNI No. Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llantos, Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, del 2017

[Firma]
 PEDRO SANTISTEBAN LLANTOS
 GAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803911 Telf.: 983278657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rodriguez, Elías Gilberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rainer Gorki Olvera Caballero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.											X		
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.											X		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

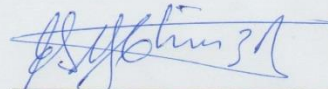
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de noviembre de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Piñero Chávez Joly
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

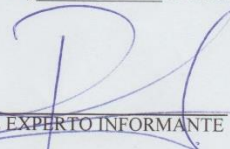
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, _____ de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 44671391 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

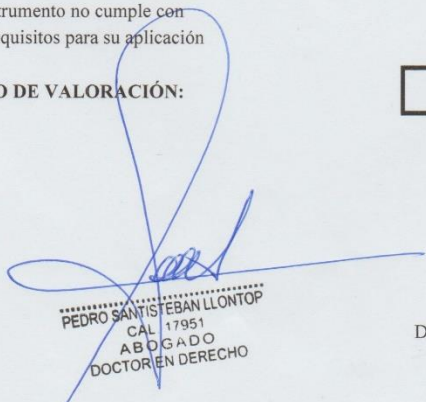
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

S /

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, _____ de 2018



PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. Telf.: 983278657
09803311

ANEXO 3: FICHA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: “EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE”

Entrevistado.:

Cargo/profesión.:

Institución.:

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

.....
.....
.....
.....

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porque?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

.....
.....
.....
.....
.....

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurren en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

.....
.....
.....
.....
.....

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Segundo Lujan Mendoza

Cargo/profesión.: Abogado

Institución.: Estudio Jurídico.

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

La afectación ante estas sanciones, por parte de la entidad judicial es de manera laboral dado que sus pendientes de manera temporal el ejercicio de su profesión como conductor

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En la inhabilitación es la privación total del ejercicio de la licencia de conducir por lo que afecta de manera directa a sus derechos laborales, dado que no podrá desarrollar el oficio al cual se está dedicando

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Influye de manera negativa en cuanto a sus derechos laborales puesto que le impediría trabajar y desarrollarse como ser humano en una sociedad

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores que genera es la falta de ética y moralidad por parte de los conductores sino también a los servidores Públicos que en este caso serían los policías por lo que a través de los años las personas ven algo común estos tipos de actos

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿por qué?

No considero correcto dado que inhabilitar o suspender la licencia del conductor afectaría de manera laboral puesto que no se desarrollaría en la capacidad del oficio que están ejerciendo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

Las consecuencias mas relevantes es la afectacion laboral del conductor por privarle del permiso que el Estado otorga para poder conducir vehiculos motorizados

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

Las sanciones mas congruentes con la naturaleza de los hechos es la implementacion de cursos de moral publica para que estos valores se han perdido en la sociedad

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurrn en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Las personas son de caracteristicas inmorales de los que incurrn en este delito con la finalidad de evadir sus responsabilidades ante alguna situacion que ellos cometen.


SEGUNDO G. LUJÁN MENDOZA
ABOGADO
CALN 1323

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Ivan Hurtado Huaman

Cargo/profesión.: Abogado

Institución.: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Afecta la suspensión sobre la licencia de conducir al conductor de manera económica dado que privar sobre este permiso... estaría vulnerando a su subsistencia

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En la Inhabilitación de su licencia de conducir afecta de manera económica dado que cancela de manera definitiva su permiso y que el conductor ya no podrá desarrollarse en el oficio que se fue especializado

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Influye estos tipos de sanciones al conductor de manera económica dado que ya no podrá realizar el trabajo que iba desarrollando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores que genera estos delitos es la falta de moral por parte del conductor.

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿por qué?

No considero correcto dado que afecta a la economía del conductor y considero que imponer estas penas accesorias son abusivas dado que no amerita, salvo en caso que se ponga en peligro la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

Las consecuencias que genera la suspensión de la licencia de conducir es la afectación a la estabilidad económica del conductor.

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

Una medida a sancionar sobre estos tipos de delitos es el incremento de la reparación civil para que no vuelva a cometer el delito de cohecho activo genérico.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurren en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Las personas que incurren en este delito son personas con poca moral dado que quieren cubrir su irresponsabilidad al evitar alguna falta.



Juan Hurtado Huamán
ABOGADO
Reg. ICAC. N° 394

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Juan Fernandez Pachere

Cargo/profesión.: Abogado

Institución.: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Afecta esta suspensión de su licencia de conducir de manera laboral dado que estarían privando de este derecho que la Constitución Protege

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En caso de la inhabilitación sobre su licencia de conducir afecta de manera económica-laboral dado que estarían privando de este derecho al conductor del transporte urbano.

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Influencia de manera negativa al procesado puesto con este sustrato accesorio se le estaría privando del derecho al trabajo dado que esta persona se dedica a este tipo de trabajo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores predominantes son de índole moral dado que no tienen escrúpulos para sobornar al servidor Público para tener provecho de ello.

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porqué?

Considero que no sería correcto dado que afecta laboral porque le estaría impidiendo que pueda subsanarse delitos que fue especializando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

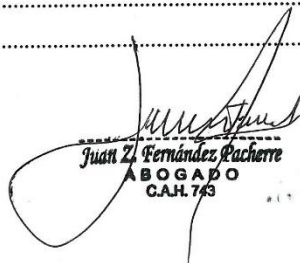
Las consecuencias que genera estos tipos de sanciones accesorias la pena en el Código Penal es la afectación al derecho al trabajo.

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

Otras medidas para poder reemplazar la inhabilitación de la licencia de conducir sería aumentando la reparación civil para evitar así que vuelvan a incurrir en este tipo de delito.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurrir en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Estos tipos de personas son personas inmorales dado que buscan a través de recursos económicos pasar cosas prohibidas ante alguna falta.


Juan Z. Fernández Pacheco
ABOGADO
C.A.H. 743

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Maria Elema Ordóñez Rodríguez

Cargo/profesión.: Abogada.

Institución.: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En la suspensión consiste que el Juez priva de manera temporal el permiso sobre la licencia de conducir y afecta de manera económica dado que es su único instrumento de trabajo.

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En la inhabilitación es la privación definitiva del permiso de licencia de conducir y esto afectaría de manera económica dado que la persona quien desarrollaba este trabajo se ha especializado dentro de este rubro.

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Opmo que la afectacion sobre la suspension o inhabilitacion influiria de manera economica al procesado dado que le privarian el derecho a trabajar porque esta persona se especializo en dicho oficio

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores son de índole moral dado que estas personas incurren en este delito con la finalidad de tener provecho a travez de un incentivo economico

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porque?

No porque realizar estas penas accesorias a lo tipificado en el Código penal no influiria en nada mas que la afectación al derecho de trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

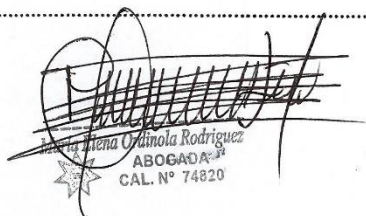
Las consecuencias sería la vulneración al derecho a trabajar dado que estas personas tienen como único instrumento de trabajo la conducción de estos vehículos motorizados

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

Una de otras medidas a implementar sería llevar curso de ética de la cual constarían estas conductas inmorales para poder combatir estos tipos de Actos.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurren en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Estos tipos de personas son persona de poca moral dado que sobornar al servidor público para que realice acciones a su favor es totalmente rechazado por la sociedad.


Mariana Ordinola Rodriguez
ABOGADA
CAL. N° 74820

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Jose Antonio Asmat Ullanera

Cargo/profesión.: Abogado

Institución.: Estudios Juridicos

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Suspende la licencia de conducir del conductor en flujo y afecta de manera económica porque los conductores no tendrían como justificar sus ingresos de manera mensual

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En caso de la inhabilitación en el delito de cohecho activo genérico afecta de manera negativa en cuanto no tendrían como subsistir porque estarían privados de su único instrumento de trabajo.

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Influye de manera negativa al procesado puesto que privaría al único instrumento de trabajo por tanto no tendría como subsistir al no tener ingresos económicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores que genera este delito son de mayoría de índole moral dado que quienes sobornan al servidor público para que este este sus funciones.

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porqué?

No Considero Correcto dado que al implementar estas sanciones que son accesorias a la pena estará desprotegido de su derecho a laborar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

las consecuencias que generan estas sanciones es la inestabilidad económica al conductor puesto que esta persona se dedica a este robo como fuente de ingreso para su subsistencia.

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

Una medida a implementar es que el conductor lleve curso de ética para así concientizar que estos tipos de acciones son perjudiciales no solo para el sino para la sociedad.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurren en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Estas personas no tienen moral al proponer de manera pecuniaria que el servidor público obvie sus funciones con la finalidad que pasen por alto sus faltas.

Loise
 José Antonio Asmat Villanera
CAL 72933

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Wilbert Benel Guerra

Cargo/profesión.: Fiscal Adjunto Provincial

Institución.: 1 Fisc. Prov. Penal Corporativa de Carabaylla

OBJETIVO GENERAL. -


Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Afectaría más al trabajo de los conductores de los que temporalmente suspenden su licencia de conducir siendo esto una pérdida económica.

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Afecta de manera permanente puesto inhabilita de por vida la licencia de conducir estando prácticamente parando a su trabajo cotidiano.


WILBERT BENEL GUERRA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Primer Despacho
1 Fisc. Prov. Penal Corporativa de Carabaylla
Distrito Fiscal de Lima Norte

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

influiría de manera negativa a lo economico del procesado

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores es la falta de moral del conductor puesto que no respetan al agente policial

5.- Desde el punto de vista juridico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porque?

No lo considero correcto puesto que se le priva al derecho al trabajo perjudicando de manera economica



WILBERT BENEL GUERRA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Primer Despacho
1º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Carabarro
Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?


Las consecuencias serían el desempleo de los conductores puesto que se especializaron en este rubro y no van a poder trabajar.

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

La medida sancionadora sería el aumento de la reparación civil.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurren en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Este tipo de personas son personas que no tienen una moral intachable, puesto que a través de un donativo quieren exentarse de su responsabilidad.


WILBERT BENEL GUERRA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Primer Despacho
1º Fisc. Prov. Penal Capital y de Cobranza
Distrito Fiscal de Lima Norte

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Jilmar Moises Cordova Saint-Pere

Cargo/profesión.: Fiscal Adjunto Provincial

Institución.: 2do Despacho - distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En cuanto a la suspensión podemos decir que afecta directamente al derecho al trabajo, dado que al privar provisionalmente su único instrumento de trabajo, se le estaría perjudicando porque no tendría con que subsistir.

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Afecta de una manera relevante puesto al inhabilitar se está privando de manera definitiva el derecho a trabajar (trabaja).

JILMAR MOISES CORDOVA SAINT-PERE
Fiscal Adjunto Provincial
1º Fiscalía Prov. Penal Corporativa de Cusco
2º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

A mi criterio lo mas influyente seria al derecho de trabajo puesto que algunas personas al dedicarse casi toda su vida a conducir vehiculos motorizados se han especializado en este trabajo de conducción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Los factores seria la falta de formalidad al tener que cumplir los requisitos al poder manejar estos tipos de vehiculo muy aparte de la falta de moral de estos conductores.

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿porque?

Desde un punto de vista juridico no lo considero correcto dado que como se puse en lineas anteriores se lo estan afectando desde un punto de vista sobre su trabajo cotidiano.

JILMAR MOISES CORDOVA SAINT-PERE
Fiscal Adjunto Provincial
1º Fiscalía Prov. Penal Corporativa de Curabaylo
2º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

6

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

Las consecuencias sería la privación del derecho a trabajar por parte de los procesados dado que como se puso en el punto N°23 estas personas se han especializado al laborar diariamente en lo mismo.

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

Una de las medidas sancionadora es aumentar la reparación civil y que estos a través de su trabajo lo paguen.

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurrir en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Estas personas que incurrir en este delito son personas sin un grado de estudio superior y es por eso que incurrir en estos tipos de actos deplorables.


JILMAR MOISES CORDOVA SAINT-PERE
Fiscal Adjunto Provincial
1º Fiscalía Prov. Penal Corporativa de Cursabaylla
2º Despacho - Distrito Fiscal de Urua Norte

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE"

Entrevistado.: Juan Jose Fiestas Vasquez

Cargo/profesión.: Fiscal Adjunto Provincial

Institución.: 2do Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL. -

Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

1.- ¿De qué manera afecta la suspensión de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

En la suspensión de la licencia de conducir afecta mal al derecho de trabajo del conductor.

2.- ¿De qué manera afecta la inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

Inhabilita la licencia de conducir se estere privando de por vida al conductor afectando el derecho al trabajo

JUAN JOSE FIESTAS VASQUEZ
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Constitucional de Lambayeque
2° Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

3.- A su juicio ¿De qué manera influiría la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?

Influencia de manera negativa en la vida
Cotidiana del Conductor

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.

4.- ¿Cuáles son los factores que genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte?

El factor es moral dado que realizan estos
actos son de índole inhumana, tratan de sobornar
al agente policial

5.- Desde el punto de vista jurídico ¿Considera Ud. que es correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico al servidor público? ¿por que?

No lo considero correcto puesto que afectara
de manera negativa al trabajo del Conductor

JUAN JOSÉ SIERTAS LASQUEZ
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial de Lambayeque
Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.

6.- ¿Cuáles serían las consecuencias que generan suspensión de la licencia de conducir en el delito de cohecho activo genérico?

Las consecuencias serían el desamparo de los conductores que se es penalizaron en este rubro

7.- Para Ud. ¿Cuáles serían las otras medidas sancionadoras a implementar en la inhabilitación de la licencia de conducir de vehículos motorizados en el Delito de cohecho activo genérico?

A mi parecer sería el aumento de la reparación civil

8.- ¿Que opina sobre las personas que incurren en el delito cohecho activo genérico con relación al servidor público?

Son personas inmorales que notan capacidad de distinguir lo bueno y lo malo.


JUAN JOSÉ PIÉTRAS VÁSQUEZ
Fiscal de Alzada Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casapalca
25 de Agosto - Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 4: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

F

2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
EXPEDIENTE : 00130-2011-1-1826-JR-PE-02
ESPECIALISTA : ABANTO ROSSI, MARIELLA EDITH
ABOGADO : ESTRADA SANCHEZ, JORGE ANDRES
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FISCALIA PROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE
FUNCIONARIOS ,
IMPUTADO : VALENZUELA VARGAS, REYNER
DELITO : COHECHO ACTIVO GENÉRICO.
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

SENTENCIA DE TERMINACION ANTICIPADA

RESOLUCION NUMERO TRES
Miraflores tres de octubre del año dos mil once.-

PRIMERO.- PARTE EXPOSITIVA

1.1.- VISTOS Y OÍDOS

En audiencia privada en el proceso especial de Terminación Anticipada contra el imputado Reyner Valenzuela Vargas, natural del distrito de Chavín, departamento de ancash, nacido el 14 de octubre de 1984, identificado con DNI 42756745, nombres de su padres Delia y Aniceto Joaqui, con instrucción secundaria, estado civil soltero, sin hijos, ocupación cobrador de combi, percibiendo cuatrocientos nuevos soles aproximadamente con domicilio en Avenida Tupac amaru manzana N1 lote 6 anexo 8- Centro poblado-Jicamarca-Lurigancho-Chosica con características físicas mide un metro sesenta, pesa 70 kilos, ojos pardos claros, cabello negro lacio, tez blanca, no tiene como defecto físico ni cicatrices a quien se les investiga por delito contra la Administración Pública en la modalidad de cohecho activo genérico en agravio del Estado Peruano (ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú)

SEGUNDO.- RESULTA DE AUTOS

2.1 Que, a mérito de la Disposición N° 01 de fecha 8 de setiembre último, emitida en la Carpeta Fiscal la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho- comunica a esta judicatura la formalización y continuación de la investigación preparatoria contra Reyner Valenzuela Vargas, se tiene por comunicada la formalización mediante resolución número 1 de fecha 9 de agosto último (cuaderno principal).

2.2 A pedido del Fiscal Provincial solicita el Requerimiento de Terminación Anticipada fojas 1/8, formándose el cuaderno correspondiente y notificando el citado requerimiento a todos los sujetos procesales mediante resolución número 1 de fecha 14 de setiembre último. No existiendo oposición alguna se dicta la resolución N° 2 de fecha 27 de setiembre, fijando fecha de audiencia de Terminación

PODER JUDICIAL

Dra. ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS
Juez del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria Especializado en Delitos
Cometidos por Funcionarios Públicos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIMA

Anticipada para el día 3 de los corrientes, la misma que se realizó conforme al registro de audio y video

2.3 Instalada la audiencia y habiendo desarrollado el Acuerdo provisional propuesto por el Fiscal, imputado y su abogado defensor, respecto al hecho punible, los delitos, las penas y la reparación civil

2.4 La jueza de Investigación preparatoria luego de escuchar al representante del Ministerio Público con relación a los cargos imputados y explicar al procesado en qué consiste este proceso especial de Terminación Anticipada, así como los beneficios del mismo y efectos.

2.5 Acto seguido se preguntó al imputado si están de acuerdo con lo propuesto por el Fiscal, contenido en el Pre-Acuerdo y en esta audiencia, así como al actor civil en lo concerniente a la reparación civil, manifestando todos ellos su aceptación. Se suspendió la lectura de sentencia

TERCERO.- PARTE CONSIDERATIVA

3.1 Acuerdo del Hecho punible

1.- Fluye de los actuados que el día 8 de setiembre último, siendo aproximadamente las 09:40 horas fue intervenido el imputado por el sub oficial técnico de segunda PNP Roger Montañez Vargas en circunstancias que conducía el vehículo de transporte público de placa de rodaje ASU 764 por la Avenida Nicolás Ayllón cuadra 44, intersección con la calle Alfa-districto de Ate, intervención que respondió a la maniobra temeraria que realizó el procesado al pasar la luz roja del semáforo. Al solicitarle sus documentos, éste último le entregó al efectivo policial interviniente la tarjeta de propiedad vehicular y debajo un billete de diez nuevos soles, doblado en cuatro, por lo que se procedió a levantar el acta de comiso en presencia del testigo Donato Berenjil Ochoa

2.- Calificación jurídica de la imputación

El tipo penal imputado por el Ministerio Público es el de Cohecho activo genérico, previsto en el primer párrafo del artículo 397 del Código Penal, el cual textualmente establece: "El que bajo, cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público, donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus funciones (...)"

El bien jurídico tutelado el brindar protección al ejercicio regular de las funciones públicas preservándola, preventiva y conminatoriamente de los actos de corrupción de sujetos diversos inescrupulosos o, en otros términos, garantizar a través de la conminación penal el respecto que se debe al desarrollo funcional de la administración pública (*) Rojas Vargas, Fidel, Delitos contra la Administración Pública Editora Jurídica Grijley 4ta Edición. Lima 2007 pag.

Siendo el proceso de Terminación Anticipada de naturaleza especial, en el cual no está permitido la actuación de pruebas durante la Audiencia, sin embargo, ello no es óbice para evaluar los elementos de convicción o fuentes de pruebas los mismos que van a determinar la vinculación del imputado con el delito materia de la imputación.

3.- Elementos de convicción

i) Testimonial de Roger Walter Montañez Vargas efectivo policial interviniente, quien indicó que al ser intervenido el imputado por no respetar la luz roja del semáforo, le entregó la tarjeta de propiedad vehicular y debajo de ella un billete de diez nuevos soles doblado en cuatro, diciéndole que se trataba de una colaboración, hecho que motivó que

.....
Dra. ERNA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS
Jueza del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria Especializado en Delitos
Cometidos por Funcionarios Públicos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI
ASISTENTE JURISDICCIONAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos Cometidos por
Funcionarios Públicos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

levantara el acta de comiso y condujera al intervenido a la comisaría de Vitarte en calidad de detenido

ii) Acta de declaración del imputado Reyner Valenzuela Vargas quien en presencia de su abogado defensor, aceptó haber entregado al efectivo policial interviniente además de los documentos requeridos, un billete de diez soles con la intención de que el policía no lo condujera a la Comisaría, ya que es consciente que no cuenta con sus documentos en regla para conducir, hecho de cual se mostró arrepentido

iii) Acta de comiso de billete de diez nuevos soles, levantada por el efectivo policial que intervino y, suscrito por el imputado

4.- El Ministerio Público y el imputado están de acuerdo que los hechos descritos en los acápite que anteceden, lo vincula y se subsumen en el tipo penal delito contra la Administración Pública delito en la modalidad de Cohecho activo genérico que se encuadra en el artículo 397 primer párrafo del Código Penal.

i) El delito es toda acción u omisión típica, antijurídica y culpable, en este contexto para la configuración del delito contra : i) La Administración Pública en la modalidad de Cohecho activo genérico - previsto en el primer párrafo del artículo 397 del Código Penal, es presupuesto necesario para que opere el comportamiento típico de ofrece, da, promete un donativo, ventaja o beneficio a funcionario o servidor público para que realice u omita actos en violación de sus funciones, siendo el sujeto activo un tercero indeterminado pudiendo tratarse de un particular. Hecho que se ha consumado con la conducta desplegada por el imputado, quien al ser intervenido por efectivo policial y no teniendo en reglas sus papeles trata de sobornar al agente del orden, dando entre sus documentos un billete de diez nuevos soles para que éste omitiera un acto funcional, es decir, el de imponer una sanción administrativa. Ello corroborado con los elementos de convicción valorados que lo vincula con el injusto penal. Reconociendo el imputado tal proceder de su conducta

3.2.- ACUERDO RESPECTO A LA PENA

1.- La pena abstracta para el delito contra la Administración Pública en la modalidad de cohecho activo genérico - tipificado en el primer párrafo del artículo 397 del Código Penal es de pena privativa no menor de cuatro ni mayor de seis años.

2.- Para la imposición de la pena concreta se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del Código Penal, es decir, aplicando las circunstancias genéricas, tomando en cuenta las variables tales como la naturaleza de la acción - delito doloso- el medio empleado para consumir el delito - haciendo uso de una suma de dinero- la importancia de los bienes infringidos -acto de corrupción contra agente del orden público- la edad educación situación económica y social del imputado - sujeto de 26 años, grado de instrucción secundaria, cobrado, regular. Hay que tener en cuenta para la imposición de la pena concreta aplicar el principio de proporcionalidad, el evento criminoso, así como las circunstancias personales del imputado, el reconocimiento de culpabilidad y participación de los hechos, así como el ánimo de resarcir el daño causado

PODER JUDICIAL

.....
Dra. ERIKA LILIANA HAYAKAWA RICOJAS
Jefe del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria Especializado en Delitos
Cometidos por Funcionarios
Públicos

PODER JUDICIAL
.....
MARIELLA EDITH ASANOS ROSSI
ASISTENTE SUBSECCIONAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos Cometidos por
Funcionarios Públicos
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

3. El Ministerio Público así como el imputado , acuerdan una pena privativa de libertad por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Activo genérico de CUATRO AÑOS pena que constituye un extremo medio legal de la pena a imponer, debiendo aplicar el beneficio de terminación anticipada del proceso correspondiendo como lo dispone el artículo 471 del Código Procesal Penal, la reducción de un sexto de la pena, descuento por acogerse al proceso de Terminación Anticipada esta sería de TRES AÑOS Y CUATRO MESES de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el término de DOS AÑOS a condición de que cumpla con ciertas reglas de conducta y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Penal que regula la suspensión de la ejecución de la pena, cuando la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Además la judicatura fijará determinadas reglas de conducta conforme lo dispone el artículo 58 del Código Penal

3.3. ACUERDO RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL

1. El Ministerio Público, el imputado y el actor civil conforme lo dispone los artículos 92 y 93 del Código Penal están de acuerdo en el pago de la suma de cuatrocientos nuevos soles

1.- El pago de la suma antes indicada será efectuada en dos armadas a razón de doscientos nuevos soles mensuales , siendo el pago de la primera cuota al día siguiente de notificado con la Aprobación del Acuerdo de Terminación Anticipada y la segunda cuota a los treinta días hábiles siguientes de aprobado el acuerdo, depósito que deberá ser cancelado en la cuenta corriente 00-000-281778 del Banco de la Nación a la orden del Ministerio de Justicia

CUARTO.- APROBACION DEL ACUERDO

4.1 Que, el Tribunal Constitucional señala que la Terminación Anticipada como un proceso especial mediante el cual se establece "Un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de los cargos que se formulen permitiendo al acusado la obtención de la disminución punitiva (EXP. 00855-2003-HC/TC. Así mismo César San Martín refiere en su libro de Derecho Procesal Penal Tomo II Segunda edición pag. 1384 "Que, el procedimiento de Terminación anticipada se sitúa en la necesidad muy sentida de conseguir una justicia más rápida y eficaz, aunque respetando el principio de legalidad procesal, la idea de simplificación del procedimiento parte en este modelo del Principio de consenso. Pues este proceso de simplificación habrá cumplido su objetivo solamente si el imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible , la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias a que hubiere dado lugar, siendo su propósito evitar el período de instrucción y los juzgamientos innecesarios, sentenciando anticipadamente

Que, en estricta aplicación de las normas de Terminación Anticipada contenidas en la sección Quinta del Código Procesal Penal , ello concordando con el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 de fecha 13 de noviembre del año 2009. Estableciendo en el fundamento del ejercicio de Control de la Legalidad respecto del acuerdo entre los sujetos

PODER JUDICIAL

Dra. ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS
Jefe del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria Especializado en Delitos
Completados por Funcionarios Públicos

MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI
ASISTENTE JURISDICCIONAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos Cometeridos por
Funcionarios Públicos
PERIODO DE INVESTIGACION

procesales se procede a verificar a) Control de la calificación jurídica del hecho punible b) Control de pena y reparación civil c) Control del fundamento probatorio de la imputación analizada dentro del marco legal de las normas que rigen el proceso.

4.2 Efectuada la calificación jurídica del acuerdo de Terminación Anticipada del proceso sustentada oralmente en audiencia por el Ministerio Público, el imputado y defensa técnica, así como por el actor civil (en cuanto le concierne a la reparación civil) conforme lo previsto en el artículo 468 inciso 6 del Código Procesal Penal, tenemos que el hecho punible, la calificación del delito, la aplicación de las penas y la reparación civil resultan legales, razonables y obran suficientes elementos de convicción que lo corroboran la investigación, es por ello que resulta aceptable el presente acuerdo

III RESULTADO SOBRE EL FONDO

Estando a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Procesal Penal y artículos ya mencionados se emite

PARTE RESOLUTIVA:

1.- SE APRUEBA el Acuerdo de Terminación Anticipada del proceso celebrado entre el Cuarto Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y el procesado Reyner Valenzuela Vargas y su abogado defensor y el actor civil

2.- CONDENANDO a Reyner Valenzuela Vargas imputado como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad COHECHO ACTIVO GENERICO tipificado en el primer párrafo del artículo trescientos noventa y siete del Código Penal en agravio del Estado -Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú- y como tal se les impone a la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS Y CUATRO MESES, suspendida EN SU EJECUCIÓN** por el período de prueba DOS AÑOS, sujeto a reglas de conductas que se detallaran.

3.- SE FIJA COMO MONTO DE LA REPARACION CIVIL monto ascendente la suma de cuatrocientos nuevos soles que deberá pagar el sentenciado a favor del Estado Peruano

1.- El pago de la suma antes indicada será pagado en dos armadas a razón de doscientos nuevos soles mensuales, siendo el pago de la primera cuota al día siguiente de notificado con la Aprobación del Acuerdo de Terminación Anticipada y la segunda cuota a los treinta días hábiles siguientes de aprobado el acuerdo, depósito que deberá ser cancelado en la cuenta corriente 00-000-281778 del Banco de la Nación a orden del Ministerio de Justicia

REGLAS DE CONDUCTA

Prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación

Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Ministerio Público (Tercera Fiscalía Provincial Corporativa especializada del delito de corrupción de funcionarios de Lima Cuarto Despacho

Comparecer personalmente y de manera obligatoria portando su documento de identidad cada primer día útil de cada durante el tiempo de suspensión de la pena a las oficinas del Ministerio Público, Cuarto

PODER JUDICIAL

Dra. ERLA LILIANA SHIMAKAWA RIQUEZ
Jefe del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria Especializado en Delitos
Cometidos por Funcionarios Públicos
de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios Públicos

PODER JUDICIAL
MARCELA EDITH KRANTZ ROSSI
ASISTENTE JURISDICCIONAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos Cometidos por
Funcionarios Públicos
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LIMA

Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios a fin de dar cuenta de sus actividades y registrarse en el libro correspondiente.

4. Pagar la reparación civil de cuatrocientos nuevos soles, conforme se ha dispuesto en el acuerdo

5.- No cometer nuevo delito doloso

El cumplimiento de las reglas de conducta por parte del sentenciado será bajo apercibimiento de aplicarse las alternativas dispuestas en el artículo 59 del Código Penal.

Consentida o ejecutoriada la presente resolución INSCRIBASE en el Registro de Central de Condenas, remitiéndose los testimonios y boletines de condena de su propósito. Archívese el expediente en el modo y forma de ley en la sección que corresponda.

6.- Notifíquese

PODER JUDICIAL

[Firma]
Dra. ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS
Juez del Segundo Juzgado de Investigación
Preparatoria Especializado en Delitos
Cometidos por Funcionarios Públicos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

[Firma]
MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI
ASISTENTE JURISDICCIONAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos Cometidos por
Funcionarios Públicos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ANEXO 5: INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: “EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE”.	Opinión del entrevistado			
	Si	no	No sabe / no opina	
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?			
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?			
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?			
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?			
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?			
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?			
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?			
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?			

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".		Opinión del entrevistado		
		Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	X		
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		X	
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	X		
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	X		
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	X		
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?	X		
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	X		
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		X	

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado			
	Si	no	No sabe / no opina	
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	<input checked="" type="checkbox"/>		
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>		
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	<input checked="" type="checkbox"/>		
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	<input checked="" type="checkbox"/>		
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?	<input checked="" type="checkbox"/>		
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>		
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		<input checked="" type="checkbox"/>	

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: “EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE”.		Opinión del entrevistado		
		Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	X		
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		X	
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	X		
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	X		
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	X		
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		X	
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	X		
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		X	

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		<input checked="" type="checkbox"/>

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?	<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		<input checked="" type="checkbox"/>

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	X	
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		X
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	X	
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	X	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?		X
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		X
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	X	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		X

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	X	
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		X
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	X	
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	X	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?		X
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		X
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	X	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?		X

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?	X	
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		X
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	X	
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	X	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?		X
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		X
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	X	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?	X	

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?		<input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	

INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

Título: "EL DELITO DE CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS EN LA SUSPENSION O INHABILITACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL TRANSPORTE URBANO DE LIMA NORTE".	Opinión del entrevistado		
	Si	no	No sabe / no opina
OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera el delito de cohecho activo genérico afecta al conductor de vehículos motorizados?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera usted que suspender o inhabilitar la licencia de conducir combate la corrupción al servidor público?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera que influye de manera significativa la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir al procesado del delito de cohecho activo genérico?		<input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO ESPECÍFICO Conocer que factores genera el delito de cohecho activo genérico en el transporte urbano de Lima Norte.	¿Considera usted que la corrupción al servidor público es de índole moral?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que los servidores públicos son corruptos?		<input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO ESPECÍFICO Analizar cuáles serían las consecuencias de la inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir del conductor de vehículos motorizados en el delito de cohecho activo genérico.	¿Considera usted correcto inhabilitar o suspender la licencia de conducir en el delito al servidor público?		<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Considera usted que se debería implementar cursos de ética a los procesados en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	
	¿Considera usted que se le debería cancelar de forma definitiva la licencia de conducir a los reincidentes en el delito cohecho activo genérico?	<input checked="" type="checkbox"/>	